

Nro. 27.512 - 233/22
Paraná, lunes 19 de diciembre de 2022
Edición de 59 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 11029**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

REGIMEN DE DISPOSICION DE CADAVERES NO RECLAMADOS POR FAMILIARES

Art. 1º: Queda sujeta al régimen de la presente ley la disposición y entrega de cadáveres con o sin autopsia previa de personas fallecidas en los servicios asistenciales públicos de la Provincia de Entre Ríos, como aquellas personas que fallecieron de muerte natural en lugares públicos, domicilios particulares o lugares deshabitados o que en razón de dicho deceso hubiera tomado intervención la autoridad judicial y dispusiera la autorización respectiva.

Art. 2º: Sólo se podrá disponer de hacer entrega de los cadáveres, a que refiere el artículo anterior, bajo las condiciones y procedimientos que se establecen en la presente ley, a instituciones públicas y/o privadas, reconocidas oficialmente, que tengan por objeto la enseñanza e investigación en medicina en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Facúltese al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos a suscribir convenios para la entrega de cadáveres, con la Facultades de Ciencias de la Salud de la Provincia reconocidas oficialmente. El Convenio a suscribirse, esencialmente individualizará en sus cláusulas los centros asistenciales incluidos en el presente régimen, condiciones de entrega, asunción de gastos emergentes y contingentes, y toda otra responsabilidad u obligación que surja de la presente ley.

Art. 4º: Producido el fallecimiento de una persona en las condiciones descriptas en el artículo 1º, y para el caso de que el cadáver no fuera reclamado por familiares o personas vinculadas al occiso dentro del plazo de las veinticuatro (24) horas, deberá ser depositado en cámara frigorífica de un hospital público con temperatura inferior a menos 5 grados centígrados (-5) durante doce (12) horas. En los lugares donde no se cuente con este medio de conservación, se aplica lo establecido en el convenio respectivo.

Art. 5º: A partir del momento del fallecimiento de una persona en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente, la autoridad pertinente comunicará en forma inmediata dicha circunstancia a sus familiares o personas responsables. Con la comunicación se emplazará a los familiares o responsables a proceder al retiro del cadáver dentro del término de quince (15) días corridos, haciéndoseles saber que de no efectuarse el retiro, se ha de disponer de él en la forma establecida en la presente ley. Cuando se tratase de fallecimiento de personas que no tuvieran familiares registrados, la autoridad de aplicación dará a conocer el fallecimiento informando el nombre, clase y número de documento o signos característicos si aquellos no se tuvieran, asimismo la fecha, hora y causas del deceso, lugar donde se encontró y lugar donde se encuentra el cadáver y todo otro dato identificatorio posible, mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario del lugar, computándose el plazo mencionado en el párrafo anterior a partir del día posterior a la fecha de publicación. Transcurrido este plazo se avisará en forma fehaciente a la Facultad de Ciencias de la Salud, para que en el término de diez (10) días corridos retire el cadáver, caso contrario el mismo quedará excluido del régimen de esta ley.

Art. 6º: Para proceder a la utilización del cadáver con fines docentes o de investigación, la autoridad de aplicación deberá hacer entrega a las autoridades de la Facultad de todos los trámites administrativos realizados, partida de defunción y constancia de publicación.

Art. 7º: Los cadáveres sometidos a autopsia que pueden ser remitidos a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Art. 8º: En el procedimiento administrativo para entrega de cadáveres se formará expediente con el certificado de defunción, partida de defunción y constancia de la publicación de edictos; más toda documentación respectiva al caso, procurándose la mayor profusión de antecedentes posibles. Se llevará además un libro especialmente habilitado y rubricado por la autoridad sanitaria, en el que se asentará todo lo relativo al ingreso, movimiento, características, datos y actuaciones relativas al occiso.

Art. 9º: Se excluyen del régimen previsto en esta ley los cadáveres de personas fallecidas por enfermedades infectocontagiosas que representen peligro y aquellos que se encuentren a disposición u orden judicial salvo, en este último caso, que se produzca la determinación o verificación de muerte natural por parte de la autoridad judicial.

Art. 10º: La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 11º: Esta ley contempla asimismo que los familiares puedan donar el cadáver ante la autoridad de aplicación para los fines de esta ley.

Art. 12º: Dispóngase la derogación de la Ley Nº 8909.

Art. 13º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 11029. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11032

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Créase dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos el “Programa Provincial de Acompañamiento Integral a Familiares de Pacientes Menores Oncológicos Crónicos” (AIFPMOC).

Art. 2º: El Programa AIFPMOC tiene por finalidad promover medidas de acción positivas tendientes al acompañamiento de los familiares de pacientes menores de 18 (dieciocho) años que padezcan enfermedades oncológicas crónicas.

Art. 3º: El Programa AIFPMOC está destinado a pacientes menores de 18 años que se encuentren bajo tratamiento oncológico y deban someterse al mismo en la Provincia de Entre Ríos o fuera de ella, comprendiendo además a la persona mayor que esté a cargo como ser padre, madre, tutor o encargado.

Art. 4º: El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será el organismo de aplicación de la presente ley.

Art. 5º: Requisitos de accesibilidad al Programa AIFPMOC:

- a) Familias entrerrianas con residencia efectiva e ininterrumpida de 2 (dos) años en la provincia.
- b) Ingresos del grupo familiar que no superen los 3 (tres) salarios mínimo vital y móvil.
- c) Que el destinatario del tratamiento sea menor de edad sea menor de 18 (dieciocho) años y que el mismo deba ser realizado fuera del lugar de su efectiva residencia.

d) Presentación de las certificaciones correspondientes establecidas por el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 6°: Objetivos del Programa AIFPMOC:

a) Garantizar el traslado del familiar o acompañante del paciente menor, desde el lugar de residencia hacia el lugar en que se llevará a cabo el tratamiento, como así también garantizar el efectivo traslado desde el centro de salud hasta el lugar de estadía y viceversa, mientras dure dicho tratamiento.

b) Garantizar un lugar digno para la estadía del familiar o acompañante del paciente menor, preservando su salud, las condiciones de higiene y salubridad, además de su debida alimentación.

c) Para aquellos casos en que el tratamiento conlleve períodos de pernocte fuera del centro de salud, garantizar que el paciente menor y su familiar o acompañante cuenten con un lugar adecuado y seguro para su estadía, preservando así su salud física, psíquica, las condiciones de higiene y salubridad, como así también su debida alimentación.

d) Para aquellos casos en que el tratamiento del paciente menor conlleve un lapso de ausencia de su residencia de más de 20 (veinte) días, y con el fin de preservar los vínculos afectivos, el presente programa prevé el traslado y estadía de personas que compongan su núcleo afectivo más cercado por un lapso de 48 hs (cuarenta y ocho horas), determinándose un máximo de 4 (cuatro) personas por mes que dure el tratamiento.

Art. 7°: Créase dentro del marco de este programa un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de salud y personal idóneo que velen por la contención y acompañamiento de familiares o acompañantes del menor bajo tratamiento.

Art. 8°: Créase el Registro "AIFPMOC" destinado a:

a) Brindar información y difusión de los requisitos del Programa, el cual debe ser de fácil accesibilidad, previéndose además su modalidad online.

b) Llevar adelante un seguimiento y relevamiento constante del número de beneficiarios del Programa.

c) Gestionar el funcionamiento del mismo de manera eficaz y en red a fin de favorecer un correcto abordaje de cada caso concreto, teniendo en cuenta las necesidades del grupo familiar.

d) Articular con las áreas de Salud y de Transporte a los fines del correcto y efectivo cumplimiento del Programa.

Art. 9°: El presente programa es un beneficio personal e intransferible, debiendo registrarse un (1) titular por grupo familiar y un (1) suplente, que podrá actuar en ocasiones especiales, tales como imposibilidad o voluntad expresa del titular de dicho programa.

Art. 10°: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a asignar en el presupuesto las partidas necesarias para solventar los costos iniciales para la creación y puesta en funcionamiento del programa.

Art. 11°: Modifíquese el artículo 16° la Ley N° 3289 "Estatuto del Empleado Público y Régimen de Contralor de Licencias por Enfermedad Personal de la Administración Pública" con sus modificaciones Ley N° 9755 y artículo 14° de la Ley N° 9811; quedando el mismo de la siguiente manera: "Los empleados de la Administración Pública Provincial tendrán derecho a usar licencia con goce de sueldo, para la atención de cada uno de los miembros del grupo familiar enfermo o accidentado de hasta cinco (5) días continuos o discontinuos, por año calendario, ampliándose hasta un total de diez (10) días cuando sea para la atención de un hijo menor de doce (12) años. Se exceptúan de dichos lapsos y topes de edad a aquellos empleados de la administración pública que sean beneficiarios del programa AIFPMOC, en tanto podrán gozar de una licencia con goce de sueldo mientras las particularidades del tratamiento oncológico del paciente menor lo requieran, con la presentación de la constancia de inscripción en dicho programa y la prescripción médica pertinente.

A los efectos de este artículo se entenderá -salvo extensión expresa- que por grupo familiar habrá de considerarse al cónyuge, conviviente, a los hijos y/o persona menor a cargo".-

Art. 12°: La autoridad de aplicación del Programa AIFPMOC podrá llevar a cabo convenios y/o acuerdos con diversas personas públicas o privadas, que sean necesarios para lograr los objetivos del mismo.

Art. 13°: El programa AIFPMOC culminará con la presentación de la debida certificación, sea el alta médica o la partida de defunción del paciente menor.

Art. 14°: La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 15º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11032. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11033

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

PROGRAMA DE GESTION DE TECNOLOGIAS E INTANGIBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Creación. Créase el Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos. El presente Programa integra el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI) de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Objetivo. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos tiene como objetivo asesorar, asistir, gestionar recursos para la capacitación, monitorear, relevar, sistematizar y proporcionar información, en materia de gestión de tecnologías, activos intangibles y derechos de propiedad intelectual y promover acciones en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos con una perspectiva federal.

Art. 3º: Autoridad de aplicación. El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DE GESTION DE TECNOLOGIAS E INTANGIBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Art. 4º: Dirección. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien tendrá la dirección y gestión estratégica, la evaluación y control de los resultados de las actividades que desarrolle el programa.

Art. 5º: Conformación. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos se conformará con la cantidad de miembros que fije el reglamento de la presente ley quienes deberán reunir alguna de las siguientes características:

- a) Acrediten especialización en gestión de tecnologías, intangibles y/o derechos de propiedad intelectual.
- b) Se hayan desempeñado en alguna institución pública o privada con actividad sustantiva en tecnologías y derechos de propiedad intelectual por más de dos años.
- c) Hayan participado o participen en programas o proyectos que aborden específicamente la temática.
- d) Acrediten experiencia en el área.

Se priorizará a los profesionales que hayan ingresado o integren algunas de las universidades con sede en la Provincia de Entre Ríos. Los integrantes del Programa serán designados por la autoridad de aplicación.

Art. 6°: Perspectiva Federal. Será un objetivo específico del programa promover que cada municipio establezca la creación y desarrollo de áreas administrativas en donde se atiendan los fines de la presente ley. Asimismo, la autoridad de aplicación será responsable de generar articulaciones entre los municipios a fin de propiciar el desarrollo armónico de los objetivos de la presente ley. En el reglamento interno se establecerá todo lo relativo a su funcionamiento, composición y vinculación con el programa provincial.

Art. 7°: Representación paritaria. En la composición del Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles como así también en las diversas instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

Art. 8°: Articulación. Para la implementación del Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para celebrar convenios de cooperación con organismos del Estado Nacional, provincial y municipal, así también como con asociaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales e internacionales que, por su competencia o función, coadyuven a la ejecución del presente programa.

Art. 9°: Evaluación. La autoridad de aplicación tiene a su cargo la evaluación y difusión periódica de los resultados del Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles, a través de los organismos que la misma determine.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES EL PROGRAMA DE GESTION DE TECNOLOGIAS E INTANGIBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Art. 10°: Fines. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos tendrá los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo, protección y puesta en valor de las tecnologías, activos intangibles y demás innovaciones científico-tecnológicas en el ámbito provincial.
- b) Concientizar sobre el rol y la importancia de los activos intangibles y la propiedad intelectual para el crecimiento y desarrollo económico sostenido e inclusivo en nuestra provincial.
- c) Institucionalizar un ámbito de asesoramiento, asistencia, capacitación y relevamiento en materia de tecnologías, activos intangibles y derechos de propiedad intelectual.
- d) Constituirse en un espacio de construcción de políticas públicas en materia de tecnología y propiedad intelectual.
- e) Asesorar y asistir a las instituciones del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos en la elaboración de estrategias de protección de los derechos de propiedad intelectual.

Art. 11°: Funciones. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos tendrá las siguientes funciones:

- a) Instruir sobre el procedimiento de registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales.
- b) Asistir y asesorar en la búsqueda preliminar de marcas, patentes y especificaciones técnicas (EETT).
- c) Informar sobre licencias o tecnologías disponibles.
- d) Sugerir formatos y modelos básicos de contratos en materia de propiedad intelectual.
- e) Brindar asesoramiento sobre la determinación del valor potencial de los conocimientos científicos y técnicos y su eventual protección mediante derechos de propiedad intelectual.
- f) Dar a conocer y asesorar sobre las diversas modalidades de financiamiento disponibles en materia de propiedad intelectual, tecnologías e intangibles.
- g) Promover y asesorar en el diseño de políticas públicas de visibilización, protección y fomento de activos intangibles y derechos de la propiedad intelectual.
- h) Desarrollar políticas que asistan a innovadores, creadores y empresas (en particular PYME a reconocer sus activos intangibles y proteger sus derechos de propiedad intelectual.
- i) Proporcionar los datos y herramientas necesarias para promover el desarrollo de intangibles en la provincia.
- j) Impulsar capacitaciones en gestión de tecnologías e intangibles para las autoridades responsables competentes en la materia, las empresas e instituciones, tanto públicas como privadas, investigadores, emprendedores y quienes se desempeñen laboral y profesionalmente en el sector.

k) Generar, facilitar y garantizar el acceso a información y documentación sobre gestión de tecnologías e intangibles.

l) Diseñar campañas de concienciación pública sobre el valor de la propiedad intelectual y las consecuencias negativas de su vulneración.

m) Relevar y sistematizar información de datos relativos gestión de tecnologías e intangibles.

Las funciones enunciadas no son taxativas, pudiendo incorporarse otras en el reglamento interno.

Art. 12°: Destinatarios. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos, tendrá como destinatarios a las instituciones que integran el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI), a saber:

a) Organismos gubernamentales.

b) Sociedades, empresas y todo otra forma de desarrollo productivo y de servicios estatal o con intervención del Estado provincial.

c) Empresas y emprendimientos con sede en la provincia.

d) Cámaras empresarias y agrupaciones intermedias.

e) Cadenas de valor y cadenas productivas.

f) Unidades académicas y de investigación.

g) Quienes se desempeñen laboral y profesionalmente en materia de gestión de tecnologías e intangibles.

h) Toda otra entidad o institución con actividad sustantiva en Ciencia, Tecnología y Propiedad Intelectual.

Art. 13°: Reglamento interno. El Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos deberá dictar su reglamento interno de funcionamiento en un plazo de sesenta (60) días desde su constitución.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14°: Difusión. Los fines, funciones y objetivos del Programa de Gestión de Tecnologías e Intangibles de la Provincia de Entre Ríos, se difundirán a través de actividades públicas, propagandas en espacios públicos, canales de comunicación y demás medios de comunicación, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 15°: Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

Art. 16°: Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 17°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11033. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11037

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Ley de grados para la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º: Escalafón especial. Créase el régimen especial para el ingreso y escalafón de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Art. 2º: Aplicación de la ley. Las disposiciones contenidas en la Ley 9755 y sus modificatorias resultan aplicables supletoriamente en todo lo que no se contemple en esta ley.

CAPITULO II**CONDICIONES DE INGRESO**

Art. 3º: Ingreso por concurso. El ingreso a la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos solo procederá mediante el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición, para todo el personal, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de concurso", que al efecto dicte la Secretaría de Cultura, o en el futuro el organismo que la reemplaza.

Art. 4º: Régimen de carrera. Promoción del agente. La carrera de quienes integran la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos abarca el ingreso y promoción en los distintos roles y grados de conformidad con lo establecido en la presente.

La promoción vertical a roles superiores procederá exclusivamente mediante los procesos de selección a través de concursos públicos de oposición y antecedentes.

La promoción horizontal consiste en el acceso a los diferentes grados habilitados para cada rol.

Art. 5º: Asignación de roles y grados. Quienes integran la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos serán clasificados en un rol según la función y puesto de trabajo al que concursen y accedan; y al grado correspondiente según la antigüedad en el organismo.

Art. 6º: Incorporación. La incorporación de quienes ingresen al organismo se efectúa en el grado inicial de cada rol, pero el órgano de selección, fundado en la meritoria experiencia artística laboral y/o en los resultados obtenidos por el/la postulante en el proceso, podrá proponer la asignación de hasta dos (2) grados siguientes al establecido precedentemente.

Art. 7º: Grado. El grado refleja el avance horizontal del/de la agente según su antigüedad en el organismo, a través de una escala de progreso del cero (0) al diez (10).

Quienes integran la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos tendrán derecho a la promoción al grado siguiente; a partir del primer día del mes posterior al que hubiese cumplido la antigüedad establecida para cada grado según se detalla en el siguiente cuadro:

Grado – Antigüedad

0 - -

1 - 2 años

2 - 4 años

3 - 6 años

4 - 9 años

5 - 12 años

6 - 15 años

7 - 18 años

8 - 22 años

9 - 26 años

10 - 30 años

CAPITULO III DEL ESCALAFON

Art. 8º: Escalafón de músicos. Los roles son cuatro (4) y agrupan las jerarquías de los músicos de orquesta según la función, quedando de la siguiente manera:

Rol 1:

Director artístico

Primer Violín Concertino

Rol 2: Solistas y solistas adjuntos:

Primer Violín Suplente de Concertino

Segundo Violín Solista y Segundo Violín Solista Adjunto

Viola Solista y Viola Solista Adjunto

Violonchelo Solista y Violonchelo Solista Adjunto

Contrabajo Solista y Contrabajo Solista Adjunto

Primer Oboe Solista

Primer Flauta Solista

Primer Clarinete Solista

Primer Fagot Solista

Primer Trompa en Fa Solista

Primer Trompeta Solista

Primer Trombón Solista

Tuba

Piano Solista

Arpa Solista

Timbal Solista

Rol 3: Suplentes de Solistas

Primer Violín Suplente de Solista

Segundo Violín Suplente de Solista

Viola Suplente de Solista

Violonchelo Suplente de Solista

Contrabajo Suplente de Solista

Segundo oboe

Tercer Oboe Suplente de Segundo y Corno Ingles

Segunda Flauta

Tercera Flauta Suplente de Segunda y Piccolo

Segundo Clarinete

Tercer Clarinete Suplente de Segundo y Clarinete Bajo y/o Piccolo

Segundo Fagot

Tercer Fagot Suplente del Segundo y Contrafagot

Tercera Trompa en Fa

Segunda Trompeta

Segundo Trombón

Timbal Suplente de Solista

Trompa 5

Rol 4: Músico de fila

Primeros Violines de Fila

Segundo Violines de Fila

Violas de Fila

Violonchelos de Fila

Contrabajos de Fila

Trompas 2 y 4 en Fa
Tercer Trompeta Suplente de la Segunda
Tercer Trombón
Percusión de Fila

Art. 9°: Copista y archivista. Equivalencia. Los cargos de copista y archivista son personal técnico Rol 3, equivalente a suplentes de solistas.

Art. 10°: Escalafón de los Administrativos y Utileros. El personal administrativo y utileros integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos revista el Rol 4, equivalente a los músicos de fila.

CAPITULO IV DE LA REMUNERACION

Art. 11°: Remuneración por rol. La remuneración básica de los roles se determina de conformidad a la escala de coeficientes porcentuales asignados en el cuadro 1 del Anexo I que forma parte de esta ley.

Conformación del haber. Sin perjuicio de la existencia de otros conceptos que pudieran corresponder, la remuneración de los agentes integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos se conforma por la remuneración según su rol, y el adicional de grado.

Art. 12°: Adicional de grado. Creación. Cálculo. Créase el adicional de grado, con carácter remunerativo, el cual equivale a multiplicar el monto resultante de la base de cálculo por el coeficiente establecido para cada grado según el cuadro 2 del Anexo I, de conformidad con la antigüedad de cada agente.

La base de cálculo se determina por la suma del seis por ciento (6%) de la asignación básica del nivel 34 del Escalafón Superior según Ley N° 8620, más el veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica que reviste cada agente.

Art. 13°: Régimen de licencias. La licencia anual ordinaria del cuerpo orquestal se tomará en conjunto a partir del 2 de enero y su duración será de 30 días hábiles. La licencia para el personal administrativo se rige por la Ley 9755 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo podrá, por razones debidamente fundadas y con antelación suficiente, convocar a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos durante el plazo que dure la licencia, sin perjuicio de otorgar un plazo equivalente a la inmediatamente anterior que no se hubiere gozado.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14°: Progresividad en la aplicación. El adicional de grado creado por el artículo 12° será aplicado progresivamente por el Poder Ejecutivo en un plazo de tres (3) años, en proporción de un tercio por año consecutivo, desde fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 15°: Cláusula presupuestaria. El Poder Ejecutivo dispondrá las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 16°: Situación de revista. Los/las agentes de planta permanente que actualmente integran la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos permanecerán en la situación de revista en la que se encuentren al momento de la vigencia de esta ley, con intangibilidad de los derechos adquiridos. En cualquier supuesto de vicisitud o modificación de la relación laboral, deben adecuarse a las disposiciones de esta ley.

El personal que actualmente se desempeña en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley reviste categorías del escalafón general que sean superiores al de los roles que le correspondieran por los artículos 8° y 10° se les asignará un rol que garantice un básico igual o superior al actual.

Art. 17°: Garantía salarial. La aplicación de la presente ley, en modo alguno significa disminución de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban los y las trabajadores/ras comprendidos/das en este régimen.

Art. 18º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11037. CONSTE – Rosario M. Romero.

ANEXO I

CUADRO 1

Rol - % de remuneración básica por categoría del nivel 34 del Escalafón Superior (Ley 8620)

1 – 29

2 – 25

3 – 21

4 – 19

Cuadro 2

Grado – Coeficiente

1 – 1

2 – 2

3 – 3

4 – 4.2

5 – 5.4

6 – 6.6

7 – 7.8

8 – 9.4

9 – 11.19

10 - 13

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 11030

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Comuna de Sauce Pinto, Departamento Paraná, una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce Pinto, plano de mensura N° 193.997, lote 2, domicilio parcelario Península de Valdez s/n esquina calle Antártida Argentina, que consta de una superficie de un mil ochocientos

setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (1.879,63 m².) cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta amojonada 40-35 al rumbo Sur 80° 31' 30"; Este de 61,86 metros lindando con Guillermo Arnaldo Garberi y otros.

ESTE: rectas amojonadas a los rumbos 35-36 al Sur 12° 52' 30"; Oeste de 27,06 metros lindando con calle Cerro Uritorco y 36-37 al Sur 56° 11' 30"; Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Cerro Uritorco y Antártida Argentina.

SUR: recta amojonada 37-38 al rumbo Norte 80° 31' 30"; Oeste de 51,66 metros lindando con calle Antártida Argentina.

OESTE: rectas amojonadas a los rumbos 38-39 al Norte 35° 31' 30"; Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Antártida Argentina y Península de Valdez y 39-40 al Norte 9° 29' 30"; Este de 26,89 metros lindando con calle Península de Valdez, lote destinado a Reserva Fiscal.

Art. 2°: Establécese que la donación efectuada en el artículo 1°, sea con el cargo de destinar el inmueble a fraccionamiento para loteo y desarrollo de viviendas.

Art. 3°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, favor de la Comuna de Sauce Pinto.

Art. 4°: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de noviembre de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1ª Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11030. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11031

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, que según plano de mensura N° 61822, certificado N° 993263, partida provincial N° 152773, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel 1°, manzana 1520, de una superficie de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros cuadrados (3.768,58 m²) comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (22-21) al NE 67° 21' 30"; de 40,21 m., lindando con calle pública (broza)-.

ESTE: rectas (21-28) al SE 29° 23' 30"; de 25,76 m., (28-27) al SE 11° 32' 30"; de 59,28 m., ambas lindando con calle pública (broza).

SUR: recta (27-24) al NO 82° 02' 30"; de 62,91 m., lindando con Marta Salome Rocha y otros.

OESTE: rectas (24-23 al NO 03° 00'039; de 52,11 m., (23-22) al NE 38° 37'039; de 5,45 m., ambas lindando con calle pública (broza).

Art. 2°: El inmueble donado conforme lo dispuesto en el artículo 1° es destinado para la construcción de un (1) edificio para la Escuela Primaria N° 114 "Octavio Paoli" del Departamento Uruguay.

Art. 3°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de noviembre de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1ª Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11031. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2701 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de agosto de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Ramón Ignacio González, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón de la presunta mora en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 252985- R.U. N° 1902149;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/07/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Ramón Ignacio González, M.I. N° 17.735.675, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 252985- R.U. N° 1902149, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2702 GOB

Paraná, 12 de agosto de 2022

Aceptando la adscripción del Sr. Lucas Benjamín Militello Schneider MI N° 36.478.577, personal Profesional "B" Categoría 5 titular del Departamento Notariado del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 137/22 DGE, al ámbito de la Dirección General Ceremonial, a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disponiendo que la Dirección General de Ceremonial comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Militello Schneider.

DECRETO N° 2703 GOB

Paraná, 12 de agosto de 2022

Revocando las funciones de Responsable de Actividad Despacho, Personal y Control Patrimonial del Área Despacho de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, asignadas a la Sra. Andrea Griselda Bravo, mediante art. 1º del Decreto N° 5593/07 MGJEOySP.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Jefa del Área Delegación Contable de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a la agente Andrea Griselda Bravo, M.I. N° 18.243.451, de conformidad a lo expresado de este acto administrativo.

Otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional, a la Sra. Andrea Griselda Bravo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

DECRETO N° 2736 GOB

AUTORIZANDO PARTICIPACION

Paraná, 12 de agosto

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la participación institucional del Ministerio de Producción en la "29º Feria Internacional de Caza, Pesca y Outdoors", a desarrollarse del 13 al 21 de agosto del corriente año, en el Predio Ferial de la Sociedad Rural Argentina, sito en Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento promueve y difunde la caza y pesca a nivel nacional, a través de la exhibición de las cadenas productivas, congregando a productores de cuchillería, artesanías criollas y prestadores de servicios de caza y pesca de la región y del país, actividades representativas de nuestra provincia; y

Que dicha exposición es el evento más representativo y tradicional de Argentina para el sector, siendo el punto de encuentro de productores, contratistas, empresarios, profesionales y público en general, afianzando año tras

año el posicionamiento y lugar de privilegio de la provincia de Entre Ríos como uno de los principales destinos para el desarrollo de las actividades de caza y pesca; y

Que durante la feria, los representantes de distintas provincias se reúnen en la ciudad de Buenos Aires para exponer los mejores productos y accesorios, propuestas, últimas novedades y las piezas más solicitadas por los visitantes; y

Que se trata además del ámbito propicio para concretar ventas de productos de pesca, artesanías, como así también degustación de comidas y muestras de la flora y fauna, también se llevarán a cabo espectáculos de entretenimiento y música tradicional, siendo sin dudas, una cita ineludible tanto para productores, turistas y público en general; y

Que la firma R. Santi y Asociaciones SA, es la única oferente del espacio ferial, disponiendo para nuestra provincia del Stand B4, de una superficie de siete (7) metros x cinco (5) metros, unos treinta y cinco (35) metros cuadrados, ubicado en el acceso principal de la feria, Pabellón Ocre, ascendiendo tal contratación a la suma de pesos ochocientos treinta y un mil doscientos setenta (\$ 831.270), que incluye el consumo de energía eléctrica; y

Que el Ministerio de Producción procedió a la suscripción del respectivo Convenio con la firma R. Santi y Asociados SA, donde quedan pactadas las obligaciones de las partes y que agregados forman parte del presente decreto; y

Que se ha incorporado a la presente tramitación constancias impositivas de la firma precedentemente citada; y

Que corresponde en esta instancia disponer la Participación Institucional del Ministerio de Producción del Gobierno de Entre Ríos en la "29° Feria Internacional de Caza, Pesca y Outdoors", a desarrollarse del 13 al 21 de agosto del corriente año, en el Predio Ferial de la Sociedad, ratificar el convenio celebrado y aprobar la contratación directa por vía de excepción de la firma R. Santi y Asociaciones; y

Que se ha procedido a imputar el gasto con cargo a la respectiva partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.022, Ley N° 10.947; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOPS) y el concordante Artículo 142°, Punto 4°, Inciso a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOPS y modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Autorízase la participación institucional del Ministerio de Producción en la "29° Feria Internacional de Caza, Pesca y Outdoors", a desarrollarse en el período comprendido entre el 13 al 21 de agosto del corriente año, en el Predio Ferial de la Sociedad Rural Argentina, sito en Palermo, ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° – Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Producción del Gobierno de Entre Ríos y R. Santi y Asociados SA, por medio del que queda pactada la utilización del Stand B4, de una superficie de siete (7) metros x cinco (5) metros, unos treinta y cinco (35) metros cuadrados, ubicado en el acceso principal de la Feria. Pabellón Ocre, compuesto de once (11) cláusulas, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3° – Apruébase la contratación directa por vía de excepción de la firma R. Santi y Asociados S.A, en cumplimiento de lo previsto en el convenio, ratificado por el artículo precedente, por hasta la suma de pesos ochocientos treinta y un mil doscientos setenta (\$ 831.270), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4° – Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.022 - Ley 10.947, Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 73 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5354 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º – Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a efectivizar lo dispuesto en la presente norma legal, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de cuentas de la Provincia.

Art. 6º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2741 GOB

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director del Museo y Mercado Provincial de Artesanías, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que apruebe el Reglamento General “Premio Provincial de la Pieza Única Artesanal 2022”, que regirá la convocatoria y cuya organización y realización estará a cargo del mencionado Museo; y

Que se adjunta modelo de contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor; y

Que se informa que los jurados seleccionados actuarán en las instancias de selección y premiación, siendo tres (3) miembros titulares designados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos a propuesta de la Dirección del Museo y Mercado Provincial de Artesanías, los que actuarán de acuerdo a la modalidad y en los tiempos acordados con los organizadores, de los cuales uno será integrante de la Secretaría de Cultura y realizará su actuación ad honorem y los restantes serán oportunamente contratados por la normativa vigente en la materia; y

Que luce autorización favorable a la prosecución de la gestión de la Secretaria de Cultura y del Secretario General de la Gobernación sin objeciones que formular; y

Que obra intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional, emitiendo Dictamen N° 301/22, en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional junto a la Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación y la Contadora Auditora Delegada de la Contaduría General de la Provincia han intervenido el volante de reserva presupuestaria y suscripto informe técnico; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 239/19 GOB, y del Artículo 27º, Inciso c) Apartado b) Punto 3 de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el Artículo 142º, inciso 4), Apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Reglamento General del “Premio Provincial de la Pieza Única Artesanal 2022”, cuya organización y realización estará a cargo del Museo y Mercado Provincial de Artesanías, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000,00), destinada a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del “Premio Provincial de La Pieza Única Artesanal 2022”, correspondiente a: Primer Premio Adquisición la suma de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00), Segundo Premio Adquisición la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00) y Tercer Premio Adquisición la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00), pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado Museo.

Art. 3º – Autorízase a la señora Secretaria de Cultura, a suscribir los contratos de cesión total, onerosa y exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, conforme al modelo que se aprueba y que, como Anexo II, pasa a ser parte integrante del presente texto legal.

Art. 4º – Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a establecer los plazos de inscripción, recepción de obras, actuación del jurado, como todo otro plazo necesario para llevar adelante la convocatoria estipulada en el Reglamento que se aprueba por el Artículo 1º del presente texto legal, mediante el dictado de resoluciones.

Art. 5º – Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 6º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los pagos que resulten de la aplicación del Artículo 2º del presente texto legal.

Art. 7º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2742 GOB

Paraná, 16 de agosto de 2022

Aceptando la adscripción del Sr. Gastón Alfredo Barrera, M.I. N° 26.750.670, personal de servicios auxiliares, titular de la Escuela Secundaria N° 13 “Gobernador Ricardo López Jordán”, del Dpto. Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución N° 709/22 DGE, al ámbito de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a partir del 9 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disponiendo que la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Barrera.

DECRETO N° 2743 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Roxana Natali Ceballos Olivari, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón de la presunta mora en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2318904 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho del Ministerio de Salud, desde el 14/06/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Roxana Natali Ceballos Olivari M.I. N° 31.908.133, con domicilio legal en calle Panamá N° 540 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2319804 y agrs., y en consecuencia intímase al Ministerio de Salud, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase al Ministerio de Salud. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2727 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los doctores Alfredo Juan Manuel Britos y Mabel T. Buttazzoni, en representación del Comisario Inspector de Policía Señor Sandro Jacinto Gazali, M.I. N° 20.776.612, L.P. N° 21.402, contra la Resolución DP N° 503/20, que dispuso rechazar el Recurso interpuesto a su vez contra la Resolución JCI N° 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan los letrados ya mencionados precedentemente, en representación del Señor Gazali -cfr. fojas 37/46-, en fecha 15 de mayo de 2020, según constancias obrantes a fojas 47, interponiendo el presente Recurso de Apelación jerárquica contra la Resolución DP N° 503/20, de fecha 20 de febrero de 2020; y

Que obra informe proveniente de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia -cfr. fojas 62-, a través del cual se advierte que el último ascenso del Señor Gazali se produjo en fecha 01 de enero de 2017, mediante Decreto N° 4203 MGJ de fecha 29 de diciembre de 2016, a la jerarquía de Comisario Inspector la cual ostenta hasta la actualidad; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 02162/21 -cfr. fojas 64 y vuelta- efectuó el análisis de los presentes considerando que el remedio recursivo ha sido impetrado erróneamente y debería rechazarse por improcedente, debido a que no se respetó debidamente la normativa vigente en cuanto al circuito administrativo establecido en el artículo 46º del Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, conforme lo cual ratifica lo ya dictaminado por la División Asesoría Letrada de la Policía a fojas 20 y se manifiesta en el mismo orden de ideas, que no resulta viable que estas presentaciones sean resueltas por el Poder Ejecutivo, sino que quien debe resolver en última instancia es el Señor Jefe de la Policía, resultando inapelable su decisión;

Que en el único caso que procede el recurso ante el Poder Ejecutivo, es en base a lo normado por el artículo 219º de la Ley N° 5.654/75, que sería ante la aplicación de una sanción disciplinaria dispuesta por el Señor Jefe de la Policía, lo que no estaría encuadrado en este caso; y

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el Recurso de Apelación Jerárquica por improcedente, interpuesto contra la Resolución DP N° 503/20, por los Doctores Alfredo Juan Manuel Britos y Mabel T. Buttazzoni, en representación del Señor Gazali, y en consecuencia confirmar en todos sus términos la norma legal recurrida; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de la Policía, como así también en el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por los doctores Alfredo Juan Manuel Britos y Mabel T. Buttazzoni, en representación del Comisario Inspector de Policía Señor Sandro Jacinto Gazali, M.I. N° 20.776.612, L.P. N° 21.402, contra la Resolución DP N° 503/20, y en consecuencia confirmase en todos sus términos la norma legal recurrida, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2728 MGJ

Paraná, 12 de agosto de 2022

Aceptando la donación formulada por los Señores Humberto Luis Kuttel y Gloria Siria Osman, de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Centro Rural de Población "Espinillo Norte", se individualiza como Lote N° 2, con domicilio parcelario en "A calle al Sur 273,70 m.", donde funciona el Destacamento "El Espinillo", correspondiente a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, que consta de una superficie de 2 Has. 24 As. 51 Cas., cuyos límites y linderos son: NORESTE: Recta (2-3) al rumbo S.E. 54° 04' de 173,94 m., lindante con Ruta Nacional N° 18 (asfaltada); ESTE: Recta (3-4) al rumbo S.O. 04° 45' de 95,86 m., lindando con José Ramón Valentini; SUR: Recta (4-5) al rumbo N.O. 79° 34' de 179,94 m., lindando con camino vecinal, de tierra; OESTE: Recta (5-2) al rumbo N.E. 14° 57' de 170,79 m., lindando con lote N° 1 de Kuttel Humberto Luis y Osman, Gloria Siria.-

La donación se realiza con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento del Destacamento "El Espinillo" dependiente de la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el presente decreto.-

DECRETO N° 2729 MGJ

Paraná, 12 de agosto de 2022

Aceptando la donación efectuada por la Señora Larocca María Silvina, D.N.I. N° 26.503.619, a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, de un Motor marca Diésel Carmona N° DC40I364, para ser asignado al automóvil policial interno identificable J.P. 1464 Pick Up Ford Ranger, dominio PDN 404, de la Jefatura Departamental Federal, Destacamento Elías Romero y que dicho bien pasará a formar parte del patrimonio del Estado, en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Agradeciendo la colaboración a la Señora Larocca María Silvina.-

Procediendo a efectuar la registración respectiva en el Sistema de Vehículos y Medios de Transporte del Estado Provincial y la correspondiente alta en el Sistema de Registro e Información de los Bienes Muebles del Estado Provincial, conforme a las pautas y procedimientos aprobados por Resolución N° 87/19 CG e informar por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, a la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 2730 MGJ

Paraná, 12 de agosto de 2022

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Gobierno y Justicia por el monto total de \$ 6.421.761,72, en concepto de pago de la Póliza Única de Seguro de Responsabilidad Civil- Riesgo Automotores N° 001725840, Endoso N° 000000, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para los vehículos pertenecientes al parque automotor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, por el periodo 01 de Diciembre del año 2.021 y hasta el 01 de Junio del año 2.022; conforme al Anexo que adjunto forma parte integrante del Decreto; de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la póliza interesada, previa intervención y emisión de la respectiva orden de pago de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DECRETO N° 2739 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del Convenio Específico de Adhesión del Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigación del Cibercrimen (ForCIC); celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Aníbal Domingo Fernández; y

Que el citado Convenio, tiene como objetivo acordar acciones conjuntas de cooperación y colaboración entre las partes, conforme sus competencias, para la detección, prevención e investigación en materia de ciberdelito y ciberseguridad; y

Que para el cumplimiento de dicho objetivo, la Provincia se compromete a fortalecer, de acuerdo con sus capacidades institucionales existentes, un área policial específica de prevención, detección e investigación del Cibercrimen; siendo responsable de proveer la infraestructura edilicia, el mobiliario y el personal para el funcionamiento del área policial, así como también los servicios, conectividad y mantenimiento de las instalaciones que se encuentren bajo su órbita y en las que presten los servicios en el marco del Convenio a aprobarse; y

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación por su parte, pondrá a disposición de la Provincia, las capacitaciones necesarias relacionadas a ciberseguridad, ciberdelito y forensia digital, conforme los alcances, contenidos programáticos y organización que defina el Responsable a cargo del ForCIC, destinada a las áreas policiales de ciberseguridad y prevención del cibercrimen, así como la asistencia técnica y logística para el fortalecimiento de las capacidades de prevención, análisis y detección en materia de ciberseguridad e investigación del ciberdelito; y

Que al celebrar el Convenio que por esta norma se aprueba, el Ministerio de Seguridad de la Nación hace entrega a la Provincia del siguiente equipamiento: un (1) firewall un (1) server, un (1) switch y tres (3) estaciones de trabajo con monitores de gran tamaño que deberá ser afectado exclusivamente a la creación del área de investigación en ciberdelitos y/o a fortalecer la existente; los que deberán además ser inventariados y con cargo de alta patrimonial para el área policial mencionada; y

Que a los efectos de la ejecución del Convenio Específico, se han designado como Enlaces Técnicos al Comisario General Edgardo Néstor Corona, DNI N° 21.423.938 Y al Comisario Mayor Ángel Gabriel Pasutti, DNI N° 23.786.835; Director y Subdirector de Inteligencia Criminal de la Policía de Entre Ríos respectivamente, por parte de la Provincia y al Responsable del Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigación del Cibercrimen (ForCIC), por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación; y

Que el Convenio tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por igual período, salvo que por mutuo acuerdo, las mismas decidan rescindirlo; y

Que a fojas 07/08, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no existiendo objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3565/17 GOB, ha procedido a registrar el Convenio bajo Acta N° 232, F° 235 de fecha 06 de julio de 2022; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 176° de la Constitución Provincial, artículo 13° de la Ley 10.093 - De Ministerios y Decreto N° 3565/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Adhesión del Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigación del Cibercrimen (ForCIC); celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Doctora Rosario Margarita Romero y el Ministerio de Seguridad de

la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Aníbal Domingo Fernández; el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2722 MT

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 12 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Mario Oscar García, DNI N° 05.954.868, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1311/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 02 de marzo de 2021, según consta a fojas 230, y el mencionado Recurso fue articulado el 08 de marzo de 2021, conforme cargo obrante a fojas 238 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial, obrante a fojas 160, el Señor Mario Oscar García, en su condición de ex agente con desempeño en el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y actual beneficiario de una Jubilación Ordinaria Común, se presentó ante la Caja Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y solicitó el reajuste de su beneficio jubilatorio por incorporación del porcentaje correspondiente al adicional denominado "por productividad", instituido mediante el Decreto N° 3216/10 MDSECT. de fecha 3 de septiembre de 2010 (B.O. N° 24.649, en fecha 22 de diciembre de 2010); y

Que, mediante presentación posterior al reclamo inicial. obrante a fojas 185/186, el hoy recurrente solicitó que, al resolverse su reclamo, se tuviera especialmente en cuenta que su pretensión de reajuste resultaba comprensivo de todos los códigos que correspondiere conforme a derecho, no sólo del código establecido en virtud del Decreto N° 3216/10 MDSECT sino también y especialmente de los códigos "... comprendidos en la Res. N° 284/15 Dir. IAFAS y/o en cualquier otra disposición jurídica que corresponda aplicar en justicia y equidad ...": y

Que, mediante la Resolución N° 1311/21 CJPER, de fecha 24 de febrero de 2021, adjunta a fojas 221/229, el reclamo de reajuste fue rechazado, expresándose en la motivación de este acto, argumentos que fundamentaron tal decisión únicamente como vinculada al rechazo de la pretensión de reajuste por incorporación del adicional creado por el Decreto N° 3216/10 MDSECT; no así de los rubros reclamados en la ampliación del reclamo. En efecto, en el último considerando de la mentada Resolución, se expresó: "Que, en razón de los fundamentos que se consignan en la Resolución interpretativa N° 002337/2020 CJPER, corresponde rechazar el planteo formulado por la parte actora respecto del adicional por Productividad, creado por Decreto N° 3216/2010 y reglamentado mediante Resolución N° 01176/2010 Dir. IAFAS"; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor García interpuso el presente Recurso de Apelación Jerárquica, obrante a fojas 232/238, por el cual se agravió contra tal Resolución manifestando que por ella se desestimaba arbitrariamente su reclamo de reajuste por inclusión del adicional instituido por la Resolución N° 284/15 Dir. IAFAS "... y los otros rubros remunerativos impetrados en el memorial de inicio ...": y

Que, de la lectura del memorial recursivo surge que el recurrente se agravió argumentando contra el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación del adicional creado por la Resolución N° 284/15 Dir. IAFAS y, a su vez, se agravió manifestando que la pretensión de reajuste por invocación de otros rubros ha sido denegada tácitamente, conculcando principios pilares del sistema de la seguridad social y derechos subjetivos adquiridos del pasivo; y

Que, a fojas 259/261 vuelta, tornó intervención el Área Central Jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a fojas 274/275 se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que mediante Dictamen N° 280/21, obrante a fojas 277/278, Fiscalía de Estado, entendió pertinente dar intervención el Instituto de Ayuda Financiera de la Provincia (IAFAS), otrora organismo de desempeño del hoy recurrente, a fin de que informe si las funciones desempeñadas por el Señor Mario Oscar García, durante los últimos ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores al cese, se encuentran comprendidas en la previsión del artículo 1° de la Resolución N° 284/15 Dir. IAFAS, que instituyó el adicional por Jerarquía Operativa invocada como sustento de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios; y

Que, a fojas 282 y vuelta, la Coordinación Área Legales del Instituto de Ayuda Financiera de la Provincia dando cumplimiento a lo solicitado por Fiscalía de Estado, expresó que el actor se desempeñó en el IAFAS Central hasta el 20 de marzo de 2007, sin ocupar cargo o función que le pudiera haber implicado la percepción del adicional reclamado, además expresó que desde el 21 de marzo de 2007 y hasta el momento de acogerse al beneficio, el Señor García se desempeñó en el cargo de Subgerente del Casino Provincial de Paraná, función que no se encuentra comprendida dentro de la Resolución N° 284/15 Dir. IAFAS, por lo que desde dicho Organismo se entendió que no le asistía razón al actor en su reclamo de reajuste de haberes; y

Que, a fojas 302/305 y vuelta, mediante Dictamen N° 0252/22, Fiscalía de Estado entendió necesario, primeramente, recordar sintéticamente cuáles eran los agravios que el recurrente expresó contra el acto cuestionado. En este sentido, advirtió que en el apartado "I.- Objeto", el recurrente aseveró que el acto atacado "... rechaza en forma arbitraria, infundada y antijurídica el legítimo reclamo de inclusión en el pago del haber previsional del actor del rubro remunerativo y bonificable creado por la ex empleadora 'IAFAS' mediante Resolución N° 0284 del 30/03/2015 denominado: 'Suplemento Remunerativo y Bonificable por jerarquía operativa' y los otros rubros impetrados en el memorial de inicio que no le están liquidados adecuadamente conforme a la movilidad previsional amén de ser desigualitario ..."; y

Que, en el apartado "II. Fundamentos o memorial de agravios", subdivididos en varios acápite, el recurrente los enumeró y tituló: "II.A. Cuestión Previa", "II. B) Ilegitimidad de la resolución Impugnada ... 1°) Suplemento por jerarquía operativa ...", a fin de manifestar y fundar su disconformidad con lo que calificó como un rechazo expreso arbitrario de la pretensión de reajuste por incorporación a su haber del suplemento por Jerarquía Operativa instituido por la Resolución N° 284/2015 Dir. IAFAS para, seguidamente, en el acápite: "2°) No resolución de los demás ítems del reclamo", agravarse en razón de lo que calificó como una decisión denegatoria tácita adoptada en el acto cuestionado, de los demás rubros reclamados. En este sentido, sostuvo que de la lectura de la Resolución impugnada surge un silencio absoluto del Ente previsional respecto del reajuste solicitado por invocación de los ítems: a) Bonificación por antigüedad. b) Responsabilidad profesional, c) Código 093 ..., d) Código 1220 Productividad... "Todos ítems reclamados, pero increíblemente ni siquiera tratados"; y

Que, al respecto Fiscalía de Estado expresó que en concordancia con lo expuesto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y a partir de la lectura de la motivación del acto atacado y una valoración integral de la totalidad de los argumentos expresados en el memorial recursivo (en particular, lo expresado por el recurrente como "Objeto" de su recurso y el subsiguiente despliegue argumental basado en la mentada vulneración de principios rectores del sistema de la seguridad social", entiende que el rechazo ordenado en el acto atacado resulta comprensivo tanto de la pretensión de reajuste por invocación del adicional por Productividad creado por el Decreto N° 3216/10 MDSECT, como también de la pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Jerarquía Operativa (pretensión incorporada al trámite mediante la ampliación del reclamo inicial antes de dictada la resolución atacada); y

Que, señalado los agravios expuestos por el Señor García, Fiscalía de Estado se expidió sobre el agravio expresado contra la decisión denegatoria del reajuste pretendido por invocación del rubro adicional por Productividad y, al respecto, anticipó una opinión favorable a la procedencia de la pretensión sustancial del recurrente de inclusión del rubro adicional por Productividad como parte integrante de su haber jubilatorio. Ello así, en razón de compartir, en su integridad, el criterio adoptado por el Área Central Jurídica del Organismo previsional al que se remitió, por razones de celeridad y economía del trámite; y

Que, sin perjuicio de ello, estimó dable recordar que el rechazo del reajuste por incorporación del rubro en cuestión en el haber del recurrente fue resuelto en el acto atacado con fundamento en la aplicación al caso de las previsiones de la entonces vigente Resolución General Interpretativa N° 2337/20 CJPER, en virtud de la cual “todos los adicionales especiales que no fueran percibidos en actividad, no serán integrados al haber jubilatorio”; y

Que, dicha Resolución ha sido derogada por la Resolución General Interpretativa N° 1284/21 CJPER, actualmente vigente, por la cual se sostiene: “la resolución que se deja sin efecto por medio del dictado del presente acto administrativo, abrogando el criterio por el cual se ha pretendido cristalizar una pauta hermenéutica según la cual la proporcionalidad se mide en dos momentos pero se determino en uno sólo de ellos ..., impidiendo de este modo hacer lugar a cualquier planteo de reajuste de haberes en los supuestos en los cuales el adicional reclamado no haya integrado el haber que fuera determinado al momento del cese del accionante, habilita a retomar el abordaje y tratamiento de cada caso particular y como consecuencia de ello, hacer lugar o desestimar los pedimentos conforme resulten o no ajustados a derecho”; y

Que, Fiscalía de Estado puso de manifiesto que habiendo sido valoradas las funciones que el recurrente desempeñó con carácter previo a su cese, a la luz de las previsiones del Decreto N° 3216/10 MDSECT, de institución del adicional por Productividad acreditadas en este trámite a partir de la Planilla Demostrativa de Servicios correspondiente al ‘recurrente’, obrante a fojas 111/112, así como de otras constancias también anexas al trámite, surge que éste se desempeñaba como Subgerente de Casinos al momento de su cese, y visto que el artículo 2° del mentado Decreto prevé: “Establécese a partir de la fecha del presente un Adicional por Productividad denominado Punto Único, con carácter remunerativo y no bonificable, para todos los agentes que cumplan servicios en las Salas de Juego de Casinos y Máquinas Tragamonedas que explota y administra el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme el Reglamento y Escalafón que como Anexos I y II forman parte integrante del presente”, se concluye en que aquellas son funciones de la índole de las previstas en este Decreto como funciones remuneradas con el adicional en cuestión; y

Que, en virtud de ello, el mencionado Organismo de Contralor sugirió se haga lugar a la pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Productividad en los haberes jubilatorios del recurrente, con reconocimiento de las correspondientes diferencias retroactivas por el período no prescripto a la fecha de reclamo inicial, efectuado el 18 de junio de 2013, conforme obra a fojas 161; y

Que, en segundo término, Fiscalía de Estado se expidió respecto al agravio expuesto por el Señor Mario Oscar García contra la decisión denegatoria del reajuste pretendido por invocación del rubro adicional por Jerarquía Operativa: al respecto. puso de manifiesto que del contenido del informe obrante a fojas 282 y vuelta, emitido por la Coordinación de Legales del IAFAS surge, sin lugar a hesitación alguna, que la pretensión de reajuste por inclusión de este adicional no puede prosperar; y

Que, concretamente en el mencionado informe se expresó: “... se desempeñó en el IAFAS Central hasta el 20/03/2007 sin ocupar cargo o función que le pudiera haber implicado la percepción del adicional reclamado, desde el 21/03/2007 y hasta el momento de acogerse al beneficio, se desempeñó en el cargo de Subgerente del Casino Provincial de Paraná, función que NO se encuentra comprendida dentro de la Resolución N° 284/15 Dir. IAFAS”; y

Que, la información transcripta demuestra la improcedencia absoluta de la pretensión de reajuste por invocación del rubro “Jerarquía Operativa”, dando cuenta de que este caso no presenta la analogía invocada por el recurrente respecto de los antecedentes administrativos que citó en sustento de su pretensión, puesto que el recurrente no se encuentra abarcado en el ámbito de aplicación subjetiva de la normativa de institución y reglamentación de aquel rubro, dado que no desempeñó funciones en las condiciones previstas en esta última para hacerse acreedor al mentado concepto; por consiguiente, Fiscalía de Estado sugirió la desestimación de la pretensión de reajuste por incorporación del rubro de referencia como parte integrante del haber jubilatorio del recurrente; y

Que, en virtud de lo expresado Fiscalía de Estado culminó su dictamen sugiriendo hacer lugar al Recurso interpuesto, exclusivamente con relación a la pretensión de reajuste de los haberes jubilatorios del Señor García por inclusión del rubro “adicional por Productividad”; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica deducido por el Señor Mario Oscar García, DNI N° 05.954.868, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Cervantes N° 447 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1311/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de febrero de 2021 en lo que concierne al reajuste de los haberes jubilatorios por inclusión del rubro "adicional por Productividad" con reconocimiento de las diferencias retroactivas por el período no prescripto a la fecha del reclamo inicial efectuado el 18 de junio de 2013, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Señor Mario Oscar García, DNI N° 05.954.868, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1311/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de febrero de 2021 en lo que concierne al reajuste de los haberes jubilatorios por inclusión del rubro "adicional por Jerarquía Operativa", conforme lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2731 MT

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 12 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho trámite se interesó la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra, de la Señora Silvia Patricia Ubeda, DNI N° 24.023.205, durante el período comprendido entre el 01/11/2021 al 31/12/2021, a efectos de contar con una persona que proceda a la elaboración y realización de informes sobre las tareas de relevamiento y estadística de actas de infracciones y multas aplicadas en el ámbito de la Delegación Departamental de Trabajo Federal, durante el año 2.021; Y

Que, a fojas 18, el titular del Poder Ejecutivo autorizó la contratación interesada; y

Que, dado el vencimiento del ejercicio presupuestario del año 2021, no se pudo concluir con el trámite para llevar a cabo la contratación interesada. Sin perjuicio de ello, el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social certificó, a fojas 33, que la Señora Silvia Patricia Ubeda ha cumplido con la ejecución de las tareas encomendadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, durante el período comprendido entre el 01/11/2021 al 31/12/2021; por lo que solicitó se reimpute el gasto al ejercicio presupuestario 2022, reconociéndose el mismo; y

Que, a fojas 42, tomó intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, no realizando objeciones a lo solicitado; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha agregado, a fojas 44, el volante de reserva preventiva de crédito correspondiente al ejercicio vigente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 48, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconsejando hacer lugar al reconocimiento solicitado; y

Que por todo lo expuesto, corresponde reconocer el gasto respecto al cumplimiento de la ejecución de las tareas encomendadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la Señora Silvia Patricia Ubeda, DNI N° 24.023.205, durante el periodo del 01/11/2021 al 31/12/2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por un monto total de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000,00), en concepto del cumplimiento con la ejecución de las tareas encomendadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por la Señora Silvia Patricia Ubeda, DNI N° 24.023.205, durante el período comprendido entre el 01/11/2021 al 31 /12/2021 .-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 – Objetivo 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3- Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente, previa presentación de la factura correspondiente y certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 306/20 ATER.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallo Ligia Edith s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIGIA EDITH GALLO, M.I. 5.362.974, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036247 3 v./20/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ramos Mauricio y Beber Máximo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIA RAMOS, M.I. 5.345.997, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 13/09/1981; y de MAXIMO BEBER, M.I.2.072.449, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 05/09/1995.- Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036251 3 v./20/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz o Albornoz Dellepiane Roberto Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE ALBORNOZ o ALBORNOZ DELLEPIANE, M.I. 8.104.331, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Crespo - Entre Ríos, en fecha 11-02-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, por tres (3) días en el medio periodístico local que elija la parte y por tres (3) días en el medio periodístico del lugar en que se situó el último domicilio del causante que elija la parte.

Paraná, 3 de noviembre de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00036288 1 v./19/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano Delia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL ARELLANO, M.I.: 10.489.728, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4-6-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local.

Paraná, 15 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzani - Secretaria

F.C. 04-00036298 1 v./19/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Gadea Alberto Raúl y Enrique Nélide Evangelista s/ Sucesorio ab intestato" N° 21525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RAÚL GADEA, D.N.I. N° M 5.953.407, y de NÉLIDA EVANGELISTA ENRIQUE, D.N.I.

N° F4.569.802, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 14/01/2020 y 03/10/2022, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de diciembre de 2022 – Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00036305 1 v./19/12/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Duc Ana María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 15401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante DUC ANA MARIA, D.N.I.10.536.782, vecina que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en 9 de Julio N° 2193, San José, fallecida el día 10 de julio de 2022 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 25 de octubre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana María Duc, DNI N° 10.536.782, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.

Colón, 9 de noviembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20, Anexo IV, Art. 1° Ley 10.500 y Art. 4° Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036193 3 v./19/12/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Suplente), manda a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. SUSANA ALICE KATZENELSON, D.N.I. N° 3.936.520, quien falleció en fecha 13/10/2022, en la Ciudad de Concordia, vecino que fuera de esa ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: “Katzenelson, Susana Alice s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7629).

Las resoluciones dicen: Concordia, 04 de noviembre de 2022 Visto: ...; Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Susana Alice Katzenelson, D.N.I. N° 3.936.550, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. -... 5. -... 6... 7. -... 8. -...9. -... 10. -... Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 07 de noviembre de 2022 Visto: ..., Resuelvo: Rectificar el punto 2 de la resolución de fecha 04.11.2022 en cuanto al documento de Susana Alice Katzenelson, debiendo consignarse como correcto el D.N.I.N° 3.936.520, y tener a la presente como parte integrante de dicha resolución. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 8 de Noviembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00036220 3 v./19/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Dr. Gabriel Belen a cargo del Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar; en los autos caratulados: “Chiarello, Pedro Guillermo

Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9713), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO GUILLERMO OMAR CHIARELLO, (DNI. N° 6.610.829), (CUIT 20-06610829-6), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 28 de enero de 2022; para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de junio de 2022.- Visto: (...).- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Lidia Ema Latrille y a Patricia y Mariana Chiarello, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ramón Otaegui, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Guillermo Omar Chiarello, D.N.I. N° 6.610.829, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...).- Fdo. Gabriel Belen – Juez-".

Concordia, 30 de junio de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036224 3 v./19/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Paiz, Juan Valentín s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10760, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN VALENTIN PAIZ, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 08.12.1979, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2022. Visto:- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Teresita Beatriz Paiz, DNI N° 12.781.171 con domicilio real sito en Año 1852 - Casa 325 - Palomar Partido de Morón - Pcia. de Buenos Aires y Luis Armando Paiz, DNI N° 36.933.642, con domicilio real en calle Segundo Sombra N° 79 de esta ciudad, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Mactavish, con domicilio procesal constituido en calle Carriego N° 182 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Valentín Paiz, DNI N° 1.889.863, fallecido en fecha 08/12/1979 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-- 6.-- 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Citar mediante cédula a Romina Soledad Paiz, con domicilio denunciado en calle Humberto Primo y Cortada Vecinal y Estela De La Madrid con domicilio en calle Chile N° 922 ambos de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada.- 9.-- 10.-- A lo demás oportunamente. Julio César Marcogiuseppe, Juez Subrogante".

Concordia, 19 de Agosto de 2.022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00036268 3 v./20/12/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Dal Molin Armando Isidro y Percara Angela Seferina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6175/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO ISIDRO DAL MOLIN, D.N.I. N° 05.784.583 fallecido el día 25/04/2003 en Chajarí, Departamento Concordia (ER) y de ANGELA SERAFINA PERCARA D.N.I. N° 02.347.280 fallecida el 07/12/2011 en Villa del Rosario,

Departamento Federación (ER), siendo sus últimos domicilios en calle 9 de Julio s/n. de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 14 de noviembre de 2022. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Armando Isidro Dal Molin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER) y de la Sra. Angela Serafina Percara, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del y la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036182 3 v./19/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Panozzo Zenere Isabelino Horacio y Lissa Elba Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6173/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABELINO HORACIO PANOZZO ZENERE D.N.I. N° 5.821.814 fallecido el día 15/10/2022, en Concordia, Departamento Concordia (ER) y de ELVA ELVIRA LISSA D.N.I. N° 5.280.845 fallecida el 04/08/2016 en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), siendo sus últimos domicilios en Colonia Villa del Rosario, Esc. Prov. N° 6, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 10 de noviembre de 2022 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Isabelino Horacio Panozzo Zenere y Elba Elvira Lissa, vecinos que fueran de la Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de Noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036198 3 v./19/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Cardozo, Luis Norberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6181/22, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS NORBERTO CARDOZO, Documento Nacional de Identidad N° 12.186.050, con ultimo domicilio en calle 1° de Mayo N° 1360, de esta ciudad de Chajarí, fallecido en la misma localidad en fecha 03/11/2022.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de Noviembre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab- intestato" del señor Luis Norberto Cardozo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..." Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.-

Chajarí, 29 de Noviembre de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036202 3 v./19/12/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "González Odilma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ODILMA GONZALEZ, MI N° 16.820.298, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el día 10 de junio de 2022. Publíquense por tres días.

Federación, 28 de octubre de 2022 – Daniela G. Pessarini, secretaria subrogante.

F.C. 04-00036238 3 v./20/12/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez) Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Masetto Norma Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12141/13, cita y emplaza por el término de diez días bajo apercibimientos de ley , a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA PATRICIA MASETTO, DNI N° 20.971.610, fallecida el día 17/09/2013, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: "Chajarí, 4 de noviembre de 2013. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- ... Facultando a la letrada interviniente y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo : Dr José Manuel Lena - Juez a cargo del Despacho Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 1".-

"Chajarí, 11 de marzo de 2014... Líbrese nuevo edicto para su publicación en el Boletín Oficial, a los mismos fines y efectos dispuestos por resolución del 4 de noviembre de 2013 (fs. 15/15 vta.).- Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 1 de diciembre de 2022 - Facundo Munggi –Secretario.

F.C. 04-00036304 3 v./21/12/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única, en el expediente caratulado: "Ferreira, Rodolfo Julio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20416), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO JULIO FERREIRA, DNI N° 5.799.449, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 13/12/2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de noviembre de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Rodolfo Julio Ferreira DNI N° 5.799.449, argentino, divorciado, nacido en Federal el 14/8/1934 y fallecido en Sauce de Luna el 13/12/2018, hijo de Rodolfo Justo Ferreira y María Cleofe Argento, vecino que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Marcelino Román s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de noviembre de 2022 - Yanina Paola Garay Leites, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00036302 1 v./19/12/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mundel Claudio Nolasco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIO NOLASCO MUNDEL, Documento Nacional Identidad N° 5.844.778, fallecido el día 13 de junio de 2022 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00036230 3 v./20/12/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arostegui Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7379, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO AROSTEGUI, Documento Nacional Identidad N° 12.385.981, fallecido el día 18 de junio de 2018 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00036273 3 v./20/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tabares Natividad Perfecto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12791, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NATIVIDAD PERFECTO TABARES, M.I. 1.966.818, fallecido el día 11 de junio de 1986, en Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00036289 3 v./21/12/2022

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Canela, Marcelino Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5345) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MARCELINO RAMÓN CANELA (DNI N° 16.043.026), nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil divorciado, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Paraná, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de Abril de 2.022.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 3 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelino Ramón Canela (DNI N° 16.043.026), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese (SNE).-Fdo.: Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".

San Salvador, 7 de Noviembre de 2.022 – Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00036245 3 v./20/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziegler, Samuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5517), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZIEGLER SAMUEL, DNI N° 5.783.570, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, fallecido en General Campos -E.R.-, en fecha 15/02/2020.

Como recaudo, para su mejor conocimiento a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "San Salvador, 14 de octubre de 2022.- Visto:....- Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que así lo acrediten... Dra. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.-

San Salvador, 11 de noviembre de 2022 – Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00036259 3 v./20/12/2022

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: “Ramírez Cesar Salvador y Ledesma María Cristina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10126”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por los causantes CÉSAR SALVADOR RAMIREZ, DNI N° 8.399.331 y MARÍA CRISTINA LEDESMA, DNI N° 10.685.804, fallecidos en fecha 28/06/2021 y 04/11/2021 respectivamente, en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia de Entre Ríos-, vecinos que fueran de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2022. Decrétase la apertura de los procesos sucesorios de María Cristina Ledesma, DNI N° 10.685.804 y César Salvador Ramírez, DNI N° 8.399.331, vecinos de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten- Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez”.

Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036301 1 v./19/12/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “López Luis Gastón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS GASTÓN LÓPEZ, D.N.I. N° 5.823.642, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 25/01/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 03 de noviembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaría

F.C. 04-00036306 1 v./19/12/2022

CITACIONES

VILLAGUAY

a JONATHAN GABRIEL CASAS

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay a JONATHAN GABRIEL CASAS, con DNI N° 46.575.812 a efectos de prestar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.-, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 20 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hora, en la causa “González Rita Patricia s/ Promoción de la prostitución agravada (Explotación de la prostitución)”, N° 10685, Bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.-.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: “Villaguay, 2 de Diciembre de 2022.- Visto: ..., Dispongo:1- Fijar audiencia del día 20 de Diciembre de 2022, a las 11:00 hs. a fin de recepcionar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.: Rita Patricia González, previa designación de abogado defensor, bajo

apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de Rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por Edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del art. 178 del Rito.- 2- 3- ...". Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar Interino.

Fiscalía Villaguay, 2 de diciembre de 2022 - Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar N° 2 -Suplente-.

S.C-00015884 5 v./21/12/2022

REMATES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri

Matr. N° 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de esta Ciudad a cargo del Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño; en los autos caratulados: "Laporta Carlos Alberto c/ Urunde Jonathan Ignacio – Monitorio – Ejecutivo – Expte. N° de Entrada 65218"; comunica y hace saber lo siguiente: Se ha dispuesto la venta en pública subasta sin base al contado y al mejor postor del automotor dominio IHF 720 marca Chery, tipo rural 5 puertas, modelo Tiggo 2.0 Comfort, marca motor Chery, N° de motor SQR484FAF8K05306, marca chasis Chery, N° de chasis 9UJDB14B4AU001516, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el acta de secuestro de fecha 24/9/2022 (agregada al registro informático en fecha 26/9/2022) y verificación policial de fecha 8/11/2022 (agregada al registro informático en fecha 10/11/2022).

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Alberto Marchini Poleri, matrícula profesional N° 689 del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 27/02/2023 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 06/03/2023 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y se establece con un monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) hasta llegar a los pesos setecientos mil (\$ 700.000) y de pesos veinte mil (\$ 20.000) hasta arribar a los pesos novecientos mil (\$ 900.000) y de pesos diez mil (\$ 10.000) hasta obtener el mejor postor.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-) h) Impuestos y gastos de

transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado Correo: civil10mesa1@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, lugar y horario en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal" dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, verificación policial, acta de procedimiento e informe de ATER; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese al juez inhibiente, a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). Lugar, días y horarios de exhibición: Avenida Almafuerde 5114 – jueves 23/02/2023 de 09:30 a 12:00 horas – martes 28/02/2023 de 16:00 a 18:30 horas – jueves 02/03/2023 de 09:30 horas a 12:00 horas.-

Paraná, 12 de diciembre de 2022 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00036330 2 v./20/12/2022

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez; Secretaría, a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos caratulados "Altamirano, Severo Servillano - Jaime de Altamirano, Elida - Altamirano, Carlos Narciso s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11988); comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.PE.R.; rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°) el siguiente bien inmueble y de acuerdo a las condiciones que se detallan en la resolución que se transcribe:

"Concordia, 29 de noviembre de 2022. Visto: Lo informado por el martillero Jorge Andrés Menteguiaga, estado y constancias de autos; Resuelvo: 1.- Atento lo solicitado y constancias de autos, decretar el remate del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local el día 21.05.1969, bajo el N° de Entrada 401, Finca N° 13.820, Folio N° 1447, Tomo N° 82 de la Sección Propiedad Concordia Urbana, ubicado en la planta urbana de Concordia, Manzana N° 110 (9 N. y 8 O.), domicilio parcelario calle Las Heras N° 266 de esta ciudad, Plano N° 23.175, cuya superficie -según título- consta de cuatrocientos ochenta y dos metros veintinueve decímetros cuadrados (482,29 m2) y -según mensura- consta de cuatrocientos setenta y cuatro metros treinta y nueve decímetros cuadrados (474,39 m2), propiedad del causante Severo Serviliano Altamirano -MI N° 1.717.559-.

Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado, conforme surge del Mandamiento de Constatación N° 311 librado en fecha 02.06.2022 y diligenciado el 14.11.2022, que se realizará a través del Portal de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, DNI N° 21.495.028, CUIT N° 20214950287, Matrícula profesional N° 820, teléfono fijo 0345-4221172, móvil 03456260069, correo electrónico: jorgementeguiaga@hotmail.com, y con domicilio constituido en calle San Luis N° 755 de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de febrero de 2023 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de marzo de 2023 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2.- Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 10/100 centavos (\$ 1.988.239,10), estableciéndose que los montos incrementales sean de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) hasta llegar a los pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), luego los montos incrementales sean de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) hasta llegar a los pesos trece millones (\$ 13.000.000,00); luego los montos incrementales serían de pesos cien mil (\$ 100.000,00) hasta llegar a la suma de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000,00) y de ahí en adelante los montos incrementales serían de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 3-965932/4 CBU de la Cuenta: 3860003403000096593243 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpliera con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte interesada, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4.- Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la

notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que refleje adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- Notifíquese a ATER, Municipalidad de Concordia, EDOS y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7.- Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 20 y 21 de febrero de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.: 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaría, 06 de diciembre de 2022 - José María Ferreyra, secretario

F.C. 04-00036292 2 v./20/12/2022

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schell Carlos Antonio c/ Sucesores de Salvador Drago s/ Usucapión (Conex. Civil N° 3)" (Expte. N° 35328), iniciado el 15/12/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura N° 910211, que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Quebracho, Pueblo Villa Seguí, Manzana F2, Lotes N° 3 y 5, con una superficie 1600,00 mts.2, límites y linderos al NORESTE: recta 1-2 al rumbo S. 37° 50' E. de 40,00 m lindando con la calle Paraná; SURESTE: recta 2-3 al rumbo S. 52° 10' O. de 40,00 m lindando con calle Santa Rosa; SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N. 37° 50' O. de 40,00 m lindando con Alejandro Schell; y NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N. 52° 10' E. de 40,00 m lindando con Salvador Drago, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Paraná, bajo el F° 525, T° 8 del año 1927, de titularidad de Salvador Drago, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 06 diciembre de 2022 - Perla N. Klimbovsky, Secretaria.

F.C. 04-00036235 2 v./19/12/2022

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná – E.R., Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Torquati Silvia Teresa c/ Fischer Enriqueta o Elisa o Enriqueta Elisa y otra s/ Usucapión" (Expte. N° 23830), ha dispuesto citar por edictos a Hortencia Josefa Varela, DNI N° 2.620.736, en el presente juicio de usucapión sobre inmueble de Matrícula N° 116.496, Partida Provincial N° 126457-2, Partida Municipal N° 39487-0, Área Urbana, Distrito U.R.7., Sección 8va., Grupo N° 78, Manzana N° 9, sito en calle Profesor José Joaquín Venturino N° 1296 de Paraná, cuyos límites y linderos son al NORTE: recta edificada 1-2 al rumbo S 80° 31' E de 25,76 m lindando con

calle Profesor Joaquín Venturino, al ESTE: Rectas edificadas a los rumbos 2-3 al S 35° 31' E de 6,00 m lindando con la ochava formada por las calles Prof. Joaquín Venturino y Amaro Villanueva y 3-4 al S 9° 29' O de 5,76 m lindando con calle Amaro Villanueva, al SUR: Recta edificada 4-5 al rumbo N 80° 31' O de 30,00 m lindando con Roberto Edgardo Schneider y al OESTE: Recta edificada 5-1 al rumbo N 9° 29' E de 10,00 m lindando con Roque Ramón Orellano, que consta de una superficie exclusiva de doscientos noventa y un metros cuadrados (291,00 m²); los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes -art. 329 Cód. Cit.-

Paraná, de Noviembre de 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036257 2 v./19/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos “Jacob Carlos Juan c/ Cabrol de Scarafia Ernelida Catalina y otro s/ Usucapión” (Expte. N° 25124) cita por el plazo de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Colonia 3 de Febrero, Concesión N° 16, Planta Urbana de San Benito, 1er Cuartel, Manzana N° 36, Lote N° 6, con domicilio parcelario situado en calle Hipólito Irigoyen s/n de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y que se identifica con Plano de Mensura N° 111.086, superficie de 497,50 m²; dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta 5-6 al Rumbo S. 80° 08' E. de 10,00 Metros Lindando con Orlando José Padoan en parte y con Graciela del Huerto Garberi el resto;

Al Este: Recta 6-19 al Rumbo S. 9° 52' O. de 49,75 Metros Lindando con Mabel A. Cabrol de Flores y Otro;

Al Sur: Recta 19-20 Rumbo N. 80° 08' O. de 10,00 Metros, Lindando con Calle Hipólito Irigoyen;

Al Oeste: Recta 20-5 Rumbo N. 9° 52' E. de 49,75 Metros Lindando con Oscar Miguel Ibarra; Partida Provincial N° 173310-0, inscripto en fecha 10/02/1989 a la Matrícula 154.820.-

Paraná, 24 de noviembre de 2022 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036307 2 v./20/12/2022

FEDERACION

En autos caratulados “Rosselot Carolina y Rosselot Valeria c/ Barreto de Moreyra Rosa Martina o Rosa M. o Rosa Rosa y/o sus herederos y Otros s/ Usucapión” Expte. N° 6140/22, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo de Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, se cita y emplaza por edicto a los titulares registrales demandados Rosa Martina o Rosa Margarita o Rosa M. o Rosa Barreto de Moreyra y/o sus herederos y/o Armenjol María Moreyra y/o Aristóbulo Mario Moreyra y/o Alcibiades Ramón Moreyra y/o Aníbal Mario Moreyra y/o Edisto María Moreyra y/o María Elena Moreyra y/o Diógenes Ramón Moreyra y/o Laura Rosa Moreyra y/o Temistocles Rufino Moreyra, sus sucesores y/o herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción inscripto en la matrícula N° 732 F.R. y ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Santa Ana, Ejido de Santa Ana, Colonia Ensanche Sauce, Sección 43, Chacra 76, Fracción A, Plano 39.160, superficie: 1 ha 78 as 62 cas; el cual mide y linda:

NOROESTE: mediante recta 1-2 al rumbo S. 45° 40' E. de 130,00 ms con Rosa Barreto de Moreyra.

SURESTE: mediante recta 2-3 al rumbo S 44° 23' O. de 137,40 ms con Rosa Barreto de Moreyra.

SUROESTE: mediante recta 3-4 al rumbo N. 45° 40' O. de 130,00 ms con calle publica que lo separa de Chacra 77 de Manuel Costa e Hijos SRL.

NOROESTE: mediante recta 4-1 al rumbo N. 44° 23' E. de 137,40 ms con Albino Grigolatto, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 133.993; para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2° y 3° CPCC).

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: “Chajarí, 24 de octubre de 2022. (...) Por presentado el Dr. Carlos Adrián Arruda, en representación de Carolina Rosselot y Valeria Rosselot, personería

acreditada a mérito del poder agregado, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Agustín Arruda, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. (...) Respecto de los demás cotitulares registrales, habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 142 C.P.C.C., cítese por edictos a los titulares registrales demandados Rosa Martina o Rosa Margarita o Rosa M. o Rosa Barreto de Moreyra y/o sus herederos y/o Armenjol María Moreyra y/o Aristóbulo Mario Moreyra y/o Alcibíades Ramón Moreyra y/o Aníbal Mario Moreyra y/o Edisto María Moreyra y/o María Elena Moreyra y/o Diógenes Ramón Moreyra y/o Laura Rosa Moreyra y/o Temistocles Rufino Moreyra, sus sucesores y/o herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2º y 3º CPCC).- La edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). (...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de octubre de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00036299 2 v./20/12/2022

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli en autos "Herederos de Caballero Germán y otra c/ Diaz Gardeazabal de Estrada María s/ Usucapición", N° 361, F° 200, año 1998, cita y emplaza por el plazo de quince días a María Martina Diaz y Gardeazabal de Estrada y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local en el año 1938, bajo el N° 363, Propiedad N° 11.116 Tomo 26, Dominio Urbano, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2022... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a María Martina Diaz y Gardeazabal de Estrada y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local en el año 1938, bajo el N° 363, Propiedad N° 11.116 Tomo 26, Dominio Urbano, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley.... Autorízase a diligenciar los despachos a librarse al Dr. Jorge Ignacio Calvo y/o al profesional que éste designe. Mariano Morahan -Juez subrogante".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

C. del Uruguay, 6 de Diciembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.-

F.C. 04-00036236 2 v./19/12/2022

-- -- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacquet Sandra Marina s/ Usucapición" Expediente N° 9884 F° 219 Año 2022, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quien/es se considere/en con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Junta de Gobierno de 1º de Mayo, Planta Urbana, Plano N° 48870, Partida N° 143372, con domicilio parcelario en calle Dr. Monsalvo esquina calle Ferrocarriles Argentinos, con una superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados (1.914,00 m2).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2022. ... Téngase por promovido por Sandra Jacquet, DNI N° 22.839.028, juicio de usucapición, que se tramitará según las normas del proceso ordinario - art. 669 del C.P.C.C.-, contra quien/es se considere/en con derecho respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Junta de Gobierno de 1º de Mayo, Planta Urbana, Plano N° 48870, Partida N° 143372, con domicilio parcelario en calle Dr. Monsalvo esquina calle Ferrocarriles Argentinos, con una superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados (1.914,00 m2).- Cítese por edictos a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un medio local de esta

ciudad, según lo determinado en el art. 669 inc. 3 del CPCC, a fin de que comparezcan quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, en el plazo de quince (15) días, a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.-... Fdo. Mariano Morahan - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00036279 2 v./19/12/2022

VILLAGUAY

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría Unica de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados: “Fabricius Marta Adriana s/ Usucapión” Expte N° 6566; cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a un inmueble urbano, localizado en esta ciudad de Villaguay (Entre Ríos), en calle Matheu N° 593, (entre Juan J. Paso y Balcarce) Manzana N° 112, Plano de Mensura N° 31.708, Partida N° 121.910 (Partida anteriores N° 113.411/0), de una superficie total de: doscientos veintitrés metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados (223,67 m2), dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 1-2 edificada S-89° 08' -E de 11,15 m lindando con calle Matheu.- ESTE: Recta 2-3 edificada y alambrada S-0° 52' -O de 20,00 m lindando con calle Paso; SUR: Recta 3-4 alambrada y edificada N-89° 58' -O, de 11,15 m lindando con Elvira González; OESTE: Recta 4-1 edificada N-0° 52' -E de 20,12 m lindando con Humberto Pinto, para que comparezcan en su caso a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes.-Arts. 329 y 669 inc 2° y 3° del C.P.C. y C.-

Villaguay, 01 de Diciembre de 2.022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00036243 2 v./19/12/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Bergara Gladys Noelia S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4469, en fecha 17.11.2022 se ha declarado la quiebra declarando la quiebra de la señora GLADYS NOELIA BERGARA, DNI N° 36.910.820; CUIL N° 23-36910820-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Córdoba N° 1526 Barrio 250 Viviendas, manzana 18, Casa 21 de la ciudad de San Benito y domicilio procesal en calle Av Estrada N° 4033 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Agustín González, con domicilio procesal constituido en calle Santa Fé N° 322, P. 5, Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9:00 a 12:00 horas y los día miércoles de 18 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 22.02.2023 inclusive.

Se han fijado los días 10.04.2023 y 26.05.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 01 de diciembre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001607 5 v./19/12/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Marin Francisco Javier S- Pedido de

quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4653, en fecha 24/11/2022 se ha declarado la quiebra de FRANCISCO JAVIER MARIN, DNI N° 21.423.688; CUIL N° 20-21423688-6 argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Enrique Carbó N° 246 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia María Isabel Boaglio con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 horas y viernes de 11 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/02/2023 inclusive.

Se han fijado los días 14/04/2023 y 01/06/2023 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 1 de diciembre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001608 5 v./19/12/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Gotti Adriana Leonor S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4620, en fecha 28.11.2022 se ha declarado la quiebra de ADRIANA LEONOR GOTTI, DNI N° 22.514.221, CUIL: 27-22514221-7, soltera, con domicilio real en Barrio José Hernández, manzana 6, cuerpo 6, piso 2, Dpto. 229 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. hasta el día 16.02.2023 inclusive.

Se han fijado los días 31.03.2023 y 15.05.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001609 5 v./19/12/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Alles Olga Susana s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4597, en fecha 17.11.2022 se ha declarado la quiebra de la señora Olga Susana Alles DNI N° 22.892.525; CUIL N° 27-22892525-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Luis Piedrabuena N° 57 Piso N° 3 Dpto “A” y domicilio procesal en calle Misiones N° 295 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 - Piso 1° - Dpto. “B” de esta ciudad, teléfonos 0342 4563297 o 0342 - 155337337, correo electrónico mainetti.sindico@gmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.02.2023 inclusive. Se han fijado los días 12.04.2023 y 30.05.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de noviembre de 2022 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001613 5 v./20/12/2022

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ojeda Eva Daniela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4649, en fecha 01/12/2022 se ha declarado la quiebra de EVA DANIELA OJEDA, D.N.I. N° 23.783.705, CUIT: 27-23783705-9, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Calle San Martín N° 1242 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs. y viernes de 7 a 9 hs. hasta el día 21.02.2023 inclusive. Se han fijado los días 05.04.2023 y 18.05.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de diciembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001615 5 v./21/12/2022

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Melgarejo Norma Alicia s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4559, en fecha 01.12.2022 se ha declarado la quiebra de la señora

NORMA ALICIA MELGAREJO, DNI N° 20.288.720; CUIL N° 27-20288720-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Intendente Guillermo Palma N° 1261 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, correo electrónico cdragrecams@hotmail.com, tel. 3434472718, quien atenderá los días lunes de 16:00 a 18:00 horas; martes a viernes de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.03.2023 inclusive. Se han fijado los días 24.04.2023 y 09.06.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de diciembre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001616 5 v./21/12/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Barroso Ana María Antonia c/ Rossi Stella Maris y Otros s/ Desalojo y Cobro alquileres" Exp. N° 19805, notifica a Jorgelina Rosalía Rossi la sentencia dictada en autos, la cual -en su parte pertinente- dice:

"Paraná, 5 de agosto de 2022. Vistos: (...) Resulta que: (...) Considerando que: (...) Fallo: 1) Declarando abstracto el juicio de desalojo iniciado por Ana María Antonia Barroso contra Stella Maris Rossi. 2) Imponiendo las costas a la demandada Stella Maris Rossi. 3) Regulando los honorarios de Federico José Ferreyra y de Estela Diana

Lorenzini en las respectivas sumas de pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$ 27.750,00) y diecinueve mil cuatrocientos veinticinco (\$ 19.425,00). 4) Haciendo lugar a la demanda de cobro de alquileres e indemnización interpuesta por Ana María Antonia Barroso contra Stella Maris Rossi, Eduardo Rubén Spais y Jorgelina Rosalía Rossi y consecuentemente, condenando a los tres demandados a pagar, solidariamente a la actora, en el plazo de diez días, la suma de ochenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos con noventa y seis centavos (\$ 85.718,96) con más las cláusulas penales de los dos primeros rubros y los intereses devengados sobre la multa por no restitución y sobre el reintegro del impuesto. 5) Imponiendo las costas a los tres demandados. 6) Difiriendo la regulación de honorarios para cuando se apruebe la liquidación del juicio. 7) Hacer saber a los intervinientes que, en estado, el expediente será archivado con toda la documental y efectos que no hubiesen, expresamente, solicitado que se les devuelvan. Regístrese. Notifíquese a la actora y a la señora Defensora de Ausentes por el Sistema de Notificaciones Electrónicas, de conformidad con los artículos 1 y 4 del Acuerdo General N° 15/18 del STJER, al demandado rebelde Spais mediante cédula y a la demandada rebelde Jorgelina Rosalía Rossi mediante edictos. Oportunamente, archívense. De no ser apelada la sentencia, elévese el expediente igualmente a la Cámara de Apelaciones, por aplicación del Art. 329 del CPCCER. Fdo.: Martín Luis Furman – Juez”.

En virtud de que se han regulado honorarios a abogados y/o procuradores, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley 7046, se transcriben los artículos: Art. 28: Notificación de toda regulación. Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Artículo y del Art. 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del Art. 114”.-

Art. 114: pago de honorarios. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice, previsto en el art. 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorarios que han sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente su instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicios los índices que se aplicarán de oficio por los Sres Jueces y Tribunales. Secretaría, 5 de agosto de 2022. Fdo.: Noelia Telagorri – Secretaria.

Paraná, 9 de agosto de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00036241 3 v./20/12/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 22675 caratulados: “García Erik Enzo Leonardo s/ Hurto”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enzo Leonardo Eric García. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós... SENTENCIA: I) Declarar a ENZO LEONARDO ERIC GARCÍA autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización e imponerle la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento (cfme. Art., 5, inc. c), Ley 23737, Ley provincial N° 10.566 y 45 del Código Penal). II) ... III) ... IV) ... V) Dictar el sobreseimiento de Enzo Leonardo Eric García por el hecho calificado como hurto simple y en grado de tentativa y amenazas- arts. 162, 42 y 149 bis, 55 del CP, en función de los arts. 5 bis., inc. 7°, 395 y 397, inc. 7°, del CPPER.- VI)... VII) ... VIII)... IX) ... X) ... XI) ...XII)...” Fdo: Carola Bacaluzzo -Jueza de Garantías N° 7.

El nombrado Enzo Leonardo Eric García, es argentino, DNI N° 37.703.010, nacido en Paraná, el 08/11/1993, domiciliado en Sudamérica N° 1248, de Paraná, hijo de Daniel Enrique García y de Analfa Miriam Ledesma con prontuario Policial N° 787.290 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29/03/2026 (veintinueve de marzo de dos mil veintiséis).

Paraná, 12 de diciembre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015885 3 v./19/12/2022

-- -- --

En los autos N° 8836 caratulados: "Zapata José Carlos s/ Tentativa de Homicidio (Denunciante: Leal Gustavo Jesús)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Carlos Zapata. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I)- ... II)

Declarar a JOSÉ CARLOS ZAPATA, cuyas demás condiciones de su identidad personal ya han sido consignadas, autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa (arts. 79 y 42 del cód. penal) que se le atribuye y condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento (art. 40 y 41 del Cód. Penal) con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal. III)- ... IV)- ... V)- ... VI)- ... VII)- ..." Fdo: Dr. Pablo A. Virgala -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 2, Elvio O. Garzón - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4 y Gustavo R. Pimentel -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.-

El nombrado José Carlos Zapata, es argentino, DNI N° 34.453.659, nacido en Paraná, el 01/04/1989, domiciliado en Av. Ramírez N° 556, casa 11, de Paraná, hijo de Héctor Ramón Zapata y de Sandra Noemí Meza con prontuario Policial N° 743.222 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 13/05/2029 (trece de mayo de dos mil veintinueve).-

Paraná, 13 de diciembre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015887 3 v./19/12/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Solis Diego Manuel s/ Lesiones Leves (Agravadas Por El Vínculo)" G 3726, IPP16809, que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de diciembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Diego Manuel Solis, DNI N° 33.263.339, argentino, soltero, agente de policía, con instrucción secundaria completa, 35 años de edad, domiciliado realmente en calle Berutti N° 966, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido el 25 de agosto de 1987, hijo de Diego Alfonso Solis y de Olga Haydee Cáceres.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3506 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de diciembre de 2022. Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que DIEGO MANUEL SOLIS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Lesiones Leves Agravadas Por El Vínculo", en calidad de autor, conforme arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 1°, y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal. 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Diego Manuel Solis cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de sus hijos menores de edad M.N.S.; A.S.; y M.S.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja.

Victoria, 5 de diciembre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015886 3 v./19/12/2022

LICITACIONES**PARANA**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Llamado a Licitación Pública N° 09/2022**

OBJETO: Construcción Playones Deportivos y Equipamiento en Esc. N° 8 “Dr. Luis C. Ingold” – Loc. Villa Elisa – Dpto. Colón – Renglón N° 1; en ESJA N° 43 “José Hernández” - Loc. Colón– Dpto. Colón – Renglón N° 2; en Esc. N° 5 “La Vizcaina” -Loc. Nueva Vizcaya – Dpto. Federal - Renglón N° 3; en Esc. Sec. N° 2 “Pablo P. Bardin”- Loc. Piedras Blancas – Dpto. La Paz – Renglón N° 4; en Esc. Sec. N° 2 “Sandalio Olivetti” – Loc. Villa del Rosario – Dpto. Federación – Renglón N° 5. Programa 37.

Licitación Pública N°: 09/2022

Presupuesto Oficial Total: \$ 104.132.101,55

Presupuesto Oficial Renglón N° 1: \$ 20.826.420,31

Presupuesto Oficial Renglón N° 2: \$ 20.826.420,31

Presupuesto Oficial Renglón N° 3: \$ 20.826.420,31

Presupuesto Oficial Renglón N° 4: \$ 20.826.420,31

Presupuesto Oficial Renglón N° 5: \$ 20.826.420,31

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 1311 UEP de fecha 24/11/2022.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 25 de enero de 2023 hasta las 12:00 hs.

Fecha de apertura: 26/01/2023- Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución de Renglón N° 1 a N° 5: 90 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00035853 10 v./20/12/2022

- - - - -
**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Llamado a Licitación Pública**

OBJETO: Construcción Escuela A Crear en Larroque – Dpto. Gualguaychú de la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública N°: 11/2022

Presupuesto Oficial: \$ 224.028.045,21

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 1330 UEP de fecha 28/11/2022.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 25 de enero de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 26/01/2023- Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.
Plazo de ejecución: 360 días corridos
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00035854 10 v./20/12/2022

- - - - -
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Llamado a Licitación Pública

OBJETO: Construcción Nuevo Edificio Esc. Secundaria N° 8 Enrique Tabossi – Loc- Tabossi – Dpto, Paraná. Provincia de Entre Ríos.- Programa 37.

Licitación Pública N°: 16/2022

Presupuesto Oficial: \$ 229.247.661,86
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.
Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 1329 UEP de fecha 28/11/2022.
Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.
Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)
Entrega Límite de sobres: 25 de enero de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.
Fecha de apertura: 26/01/2023- Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná –Provincia de Entre Ríos.
Plazo de ejecución: 360 días corridos
Financiamiento:Ministerio de Educación de la Nación
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00035855 10 v./20/12/2022

- - - - -
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 01/23

OBRA: “Reconstrucción de Ruta Provincial N° 10 desde Pk +22.050 Hasta Pk +37.036 y Obras de arte en Caminos Aledaños”.-
UBICACIÓN: Distrito Tala – Departamento Paraná- Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 20 de enero de 2023 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.-
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos mil trescientos sesenta y un millones setecientos treinta mil setecientos dieciocho con dieciséis centavos (\$ 1.361.730.718,16), al mes de septiembre/22.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos novecientos siete millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 907.820.478,80).-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de dieciocho (18) meses corridos.-
CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar
VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 06 de Enero de 2023, contra el pago de

una suma no reembolsable de pesos cien mil (\$ 100.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00036227 2 v./19/12/2022

- - - - -
PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCION DE SUELO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TIERRAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública N° 01/2022

OBRA: Urbanización Loteo Federal 46 Lotes

DEPARTAMENTO: Federal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.137.102,47

VALOR EXPRESADO EN UNIDADES DE VIVIENDAS: (UVIs 408.799,26)

BASE 12/12/2022: \$ 164,23 (Banco Central de la República Argentina)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: 1 (uno) Por ciento de la Oferta

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 07/02/2023 Hora: 10 HS.

VALOR DEL PLIEGO : Gratuito

PUBLICACIÓN: PAG. OFICIAL <https://www.entrerios.gov.ar/cetse/>

CONSULTAS E INFORMES: cetse@entrerios.gov.ar

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES: Córdoba N° 256 - Oficina CETSE – Paraná, Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: Córdoba y Laprida -C.G.E. 5to. Piso- Paraná - Entre Ríos

Mauro Müller, gerente Compañía Entrerriana de Tierras SE.

F.C. 04-00036276 3 v./21/12/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 24/2022 - (Decreto N° 830/2022)

OBJETO: "Contratación de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta; desagües pluviales y desagües cloacales en sector Boulevard González, Barrio Tiro Sur (RENABAP)"

FECHA DE APERTURA: 06 de enero de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.528.433,88.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras.

F.C. 04-00036265 5 v./23/12/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILEIRA
CONVOCATORIA
Licitación Publica N°07/2022

OBJETO: Obra: "Plan de Repavimentación de Calles Aldea Brasileira Etapa N° 2" – Aldea Brasileira – Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos diez con 59 CTVOS. (\$ 36.462.210,59)

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27/12/2022 a las 10:30 Horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasileira sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, martes 27/12/2022 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000 (pesos doce mil)

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasileira, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio mail: COMPRASMUNICIPALIDADBRASILERA@GMAIL.COM

Hugo R. Ramírez, presidente Municipal, Walter A. Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00036188 3 v./19/12/2022

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública N° 03/2022

APERTURA: 23/12/2022.

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Construcción de calzada sobre el Arroyo Crespo. Decreto N° 250/2022.

PRESUPUESTO: pesos veintiún millones setecientos quince mil doscientos sesenta y cuatro con 62/100 (\$ 21.715.264,62).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000 (pesos un mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 13 de diciembre de 2022 - Mario Sokolovsky, Presidente Municipal; Lisandro Kranewitter, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00036233 2 v./19/12/2022

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 20/2022

OBJETO: adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros, (cantinas, kioscos, comedores, etc.), durante el desarrollo de la 51ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse en el Campo Martín Fierro.

APERTURA: Día, Martes 27 de Diciembre de 2.022 – Hora nueve (09,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina Secretaría de Turismo y Cultura Municipal - Tel. 0343 – 498-1453 int. 142 o 498-4855 - Email –turismodiamante@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.300,00 (Pesos dos mil trescientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.300.000 (Pesos dos millones trescientos mil)-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00036269 3 v./20/12/2022

- - - - -
COMUNA COLONIA ENSAYO
Licitación Pública N° 04/22 – Sin efecto

Se comunica que mediante Decreto Comunal N° 112/2022 se ha dejado sin efecto la Licitación Pública N° 04/2022: Traslado de 1500 Toneladas de piedra mora del tipo estabilizado destape triturado de 032 para mantenimiento, mejora y reparación de calles urbanas desde Curuzú Cuatiá, Corrientes, Ruta Nacional 119 Km 43300 Empresa PROMIN S.A sede cantera.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.480.000,00 – pesos cinco millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/12/2022, a las 09:00 horas en la sede de la Comuna, Calle Dr. Enrique Fidanza s/n, Colonia Ensayo.

INFORMES y CONSULTAS: coloniaensayocomuna@gmail.com / contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfonos: 0343-4978025, (343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente Comuna Colonia Ensayo.

F.C. 04-00036296 3 v./21/12/2022

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN****Licitación Publica Nº 14/2022**

Decreto Nº 1106/22 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 14/2022, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663/ Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Sector 1, Construcción de 102 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias, en Quinta 137, de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cinco con 55/100 (\$ 1.366.421.905,55) mes base: agosto 2022. Precio Tope.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 09 de enero de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: www.federacion.gob.ar/licitaciones

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación: diciembre de 2022 – Ricardo D. Bravo, presidente Municipal, M. Soledad García, Sec. Gob y Hacienda.

F.C. 04-00036192 3 v./19/12/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Licitación Publica Nº 032/2022 D.E. - Decreto Nº 1.190/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – mallas electrosoldadas – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Pancho Ramírez entre Av. 25 de Mayo y calle José Iglesias, la que será utilizada en la ejecución de la capa de hormigón.-

APERTURA: 09 de enero de 2023 - Hora: 11:00 (once) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.- (pesos doce mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 12.000.000,00.- (pesos doce millones con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036278 4 v./22/12/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Licitación Publica Nº 031/2022 D.E. - Decreto Nº 1.188/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 3.700 bolsas de cemento tipo CPN 40, CPC 40, o CPF 40 x 50 Kg – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Pancho Ramírez entre Av. 25 de Mayo y calle José Iglesias, que será utilizada en la ejecución de la capa de ripio cemento.-

APERTURA: 09 de enero de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600,00.- (pesos cinco mil seiscientos con 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 5.600.000,00.- (pesos cinco millones seiscientos mil con cero centavos)
INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.- Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29
Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-
F.C. 04-00036283 4 v./22/12/2022

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Pública Nº 12/2022**

OBJETO: Concesión onerosa del Servicio de Cantina y/o Kiosco y/o Comedor y/o Rotisería.
DESTINO: Servicio de Cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 03 de enero de 2.023. Horario: 10:00 hs.
ACTO DE APERTURA: 03 de enero de 2.023. Horario: 10:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000,00).
CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda - Teléfono: 03454-421116 – Interno 19

F.C. 04-00036228 3 v./20/12/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 52/2022 - (Decreto Nº 4582/2022)**

OBJETO: contratación del servicio de quinientos ochenta y tres (583) traslados en transporte para las diferentes actividades organizadas por este municipio para la temporada de verano 2023.
PRESUPUESTO OFICIAL: fijese el presupuesto oficial en la suma pesos veinte millones cuatrocientos cinco mil (\$ 20.405.000,00).
APERTURA DE OFERTAS: El día 29 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de diciembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>
San José de Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00036281 2 v./20/12/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE HERRERA****Licitación Pública Nº 1/2022**

OBJETO: Adquisición de Tractor 0 Km 4x4, para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00).
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, los días hábiles en horario de 07,00 a 13,00 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº de titularidad de la municipalidad CBU hasta el día 23-12-2022.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. Debiendo solicitar el pliego acompañando la constancia de transferencia enviándolo al mail: intendencia@muniherrera.gov.ar y consignando una dirección oficial de correo para que el mismo sea remitido.-
PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 27-12-2022 a la hora 10,00.
APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 10,15 horas en el Edificio Municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera Departamento Uruguay, Entre Ríos 27 de diciembre de 2022.-
Herrera, 14 de diciembre de 2022 – Rene Alcides Bonato, presidente municipal; Pablo M. Ramírez, secretario municipal.

F.C. 04-00036229 3 v./20/12/2022

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**Licitación Pública Nº 004/2022**

OBJETO: contratación de mano de obra y provisión de materiales para la realización de la obra "Polideportivo de la Municipalidad de Pronunciamento", según pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas generales y particulares y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.512.874,18.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos comunicándose al correo electrónico arqsoriaadrian@hotmail.com (Cel. 3447-437124) mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 386019830100002608883 hasta el día 16-01-2023.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000,00).

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 17-01-2023 a la hora 10,00 en la Municipalidad de Pronunciamento.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 17-01-2023 a las 11,15 horas.

Pronunciamento, 15 de Diciembre de 2022 – Silvio R. Mastroiani, abogado Enc. Oficina Legal y Técnica.-

F.C. 04-00036264 3 v./21/12/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**Licitación Pública Nº 003/2022**

OBJETO: contratación de mano de obra y provisión de materiales para la realización de la obra "Centro de Desarrollo Infantil II", según pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas generales y particulares y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.062.671,18.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser retirados comunicándose al correo electrónico arqsoriaadrian@hotmail.com (Cel. 3447-437124) hasta el día 16-01-2023.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 17-01-2023 a la hora 10,00 en la Municipalidad de Pronunciamento.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 17-01-2023 a las 10,15 horas.

Pronunciamento, 15 de Diciembre de 2022 – Silvio R. Mastroiani, abogado Enc. Oficina Legal y Técnica.

F.C. 04-00036286 3 v./21/12/2022

BUENOS AIRES**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Proceso de Contratación Nº 46/17-0311-LPU22**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación Nº 46/17-0311-LPU22. UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones del 17º Distrito – DNV. Ejercicio: 2022.

Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente Nº EX-2022-121252261- -

APN-DER#DNV.

Objeto: Obra de tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional Nº 131, Entre Ríos- Presupuesto Oficial y plazo de obra: pesos treinta y un millones ciento ochenta y siete mil (\$ 31.187.000) referidos a junio 2022, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

Garantía de mantenimiento de oferta: pesos trescientos once mil ochocientos setenta con (\$ 311.870).

Valor y disponibilidad de pliegos: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 25 de noviembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Consultas: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>) a partir del 25 de noviembre de 2022.

Presentación de Ofertas: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 17 de enero de 2023 a las 11:59 hs.

Acto de Apertura: la apertura de ofertas se efectuará el día 17 de enero de 2023 a las 12:00 hs. A través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00035617 15 v./19/12/2022

-- -- --

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022.

Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-121963263- -APN-DER#DNV.

Objeto: Conexión vial acceso a Parque Industrial de Paraná por calle Hernandarias – Ruta Nacional N° 12 – Calle Salellas, Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 188.446.000), referidos a julio 2022, con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$1.884.460).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 15 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 18 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 2 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 2 de febrero de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036207 15 v./04/01/2023

ASAMBLEAS

PARANA

ENTRE RIOS RADIO CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Entre Ríos Radio Club convoca a sus asociados a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el día sábado 14 de enero de 2023, a las 09.30 horas, en su sede social de victoria 447 de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la memoria y Balance del Ejercicio 2021.
- 3.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda que es de aplicación el Art. Nro 28 del Estatuto respecto del quórum requerido para sesionar, transcurrida 1 (una) hora de la convocatoria se procederá a efectuar la Asamblea con los socios presentes.

Rubén D. Ocampo, presidente, Félix G. Reyes, tesorero.

F.C. 04-00036194 3 v./19/12/2022

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: La comisión Directiva de la Sociedad Rural de Hasenkamp, lo convoca a Usted como Socio de esta Asociación sin Fines de Lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre de 2.022, a las 20,00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.
- 3 - Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 30 de Junio de 2.021.

NOTA: Art. 40: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde en segunda, cualquiera que fuera el numero de los presentes.

Iván Goltz, presidente; Pablo J. Amarillo, secretario.

F.C. 04-00036263 3 v./20/12/2022

- - - - -

PRINCIPIOS ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios de Principios (Asociación Civil), a la Asamblea General Ordinaria para el lunes 26 de diciembre de 2022, a las 21 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez N° 5536 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-
- 2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
- 3.- Consideración de la Memorias, Balance General, Inventarios, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.- Designación de la Comisión Escrutadora. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimientos de sus mandatos. Elección de seis miembros titulares por el término de dos años, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. Elección de tres Vocales suplentes. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años, por vencimiento de sus mandatos.-

Dante P.R.Erbetta, presidente; José E. Gaut, secretario.

F.C. 04-00036290 1 v./19/12/2022

- - - - -

FUNDACION PROPUESTA SOLIDARIA
Convocatoria

Señores Asociados de Fundación Propuesta Solidaria, se comunica que el día 22 de Diciembre de 2022, a las 20:00 horas, se llevará adelante la Asamblea General Ordinaria, en calle Profesor Juan Ramón César 907, Paraná (E.R.). Orden del día:

- 1.- Actividades realizadas durante el año 2021.-
- 2.- Informe de los Síndicos.-
- 3.- Balance correspondiente al Ejercicio 2021.-
- 4.- Situación económica de la Fundación.-
- 5.- Memoria correspondiente al año 2021.-
- 6.- Renovación del Consejo de Administración.-

Paraná, 13 de Diciembre de 2022 - María de los Angeles Mauro, secretaria

F.C. 04-00036291 1 v./19/12/2022

FUNDACION CRISALIDA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Fundación Crisálida de Paraná, Entre Ríos, convoca a sus miembros integrantes, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede, ubicada en calle San Luis N° "435" de esta ciudad, el día 22 de diciembre del año 2022 a las 20.00 hs para tratar el siguiente orden del día

1 - Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al período 01/04/2021 al 31/03/2022.-

2 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Gabriela M. Solari, Secretaria

F.C. 04-00036293 3 v./21/12/2022

COLON**TERMAS VILLA ELISA S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día jueves 05 de enero de 2023 a las veintiuna horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3. Distribución de Dividendos.

4. Ordenamiento del Estatuto.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.

Diego R. Piñón, director titular, presidente.

F.C. 04-00036195 5 v./21/12/2022

DIAMANTE**CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Servando Fonseca 700, el día 18 de diciembre de 2022 a las 18 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2021-2022

3- Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2022.

4- Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2022-2023.

5- Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.

6- Admitir como Filial de la Congregación Evangélica Bautista de General Ramírez a la obra misionera perteneciente a la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

7- Confirmar Comisión Colegio "Jesús de Nazareth" y elección de Apoderados Legales.

8- Elección de tres revisores de cuentas.

9 - Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente, Lorena Brunner, secretaria.

F.C. 04-00036196 3 v./19/12/2022

FEDERACION**CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26 de nuestros Estatutos, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 06 de Enero de 2.023 a las 19,00 horas en la sede del Club Atlético Independiente sito en calle Av. 9 de Julio 158 de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos Socios para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración sobre el llamado a Asamblea fuera de término.
- 4.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al treinta y siete (37) ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 5.- Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.
- 6.- Consideración sobre el aumento de la cuota Social.
- 7.- Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, Diciembre de 2.022 – Aldo O. Percara, presidente; María I. Goicochea, secretaria.-

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Asociados. Transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin conseguir Quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C. 04-00036294 1 v./19/12/2022

GUALEGUAYCHU**GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social, mediante resolución adoptada en fecha 2 de diciembre del 2022, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de diciembre de 2022, en Primera Convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Avenida 2 de Abril N° 1889, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 15/12/2021.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Número 8 cerrado el 31 de agosto de 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
4. Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales.
5. Fijación de la cuota social para el período 2023/2024.

Juan Carlos Almeida, presidente.

F.C. 04-00036199 5 v./21/12/2022

-- -- --

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 2022 a las 19,30 horas en la Sede del Club

Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Padre Schachtel N° 149, Gualedguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 72° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2022.

4.- Aprobación de retribución a Consejeros (Art. 67 Ley 20.337).

5.- Aprobación de la concesión gratuita de 200 Kwh mensuales a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Asociación Síndrome de Down Gualedguaychú".

6.- Aprobación de la Concesión gratuita de 200 Kwh. a los "Ex combatientes de Malvinas" en sus domicilios particulares

7.- Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

8.- Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de los Señores Consejeros Carlos Damasco, Liliana Medina, Federico Laderch, Pablo Bourlot y Cesar Schlotthauer y de cinco (5) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores Consejeros Roberto Franco, Osvaldo Chichizola, Betina Fiorotto, Mabel Ronconi, y Pedro Carro por finalización de mandato y de un (1) Consejero Suplente por renuncia del Sr. Roberto Bocalandro y de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización de Mandatos de los señores Fulvio Livio Crespo y Marianela Nuñez. Gualedguaychú, 13 de diciembre de 2022 – La comisión directiva.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 12,00 horas) hasta el día hábil anterior (28/12/2022) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Presentación y Oficialización de listas hasta el día 23 de Diciembre 2022 a las 12 hs. en 25 de Mayo 881- Gchú

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualedguaychú – Entre Ríos, a partir del día 26 de Diciembre de 2022.

F.C. 04-00036237 3 v./20/12/2022

COMUNICADOS

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa, que en Expediente Grabado N° 2725804 este organismo ha emitido la Resolución N° 4904 C.G.E. de fecha 05 de diciembre de 2022 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°: Tomar como criterio para la continuidad de las trayectorias escolares los niños/as que figuran cursando en SAGE al 30 de noviembre de 2022 y cuya nómina se adjunta a la presente.- Artículo 2°: Explicitar que para el caso de la Educación Inicial en la UENI N° 256 "Gabriela Brimmer" 1) Se deje sin efecto la apertura de las salas no obligatorias, es decir, salas de bebés, 1, 2 y 3 años, comunicando desde la institución a las familias sobre la necesidad de su reubicación. 2) Que los niños/as que cursaron en el ciclo lectivo 2022 la sala de 3 años continúen en la Sala de 4 años en 2023, en atención a la obligatoriedad de esta sala y en el marco de la promoción automática y cronológica que rige el nivel inicial. 3) Que los niños/as que cursaron en el ciclo lectivo 2022 la sala de 4 años continúen en la Sala de 5 años en 2023, en atención a la obligatoriedad de esta sala, y en el marco de la promoción automática y cronológica que rige el nivel inicial. 4) Que los niños/as que cursaron en el ciclo lectivo 2022 la sala de 5 años sean reubicados en otras instituciones para garantizar la continuidad de sus trayectorias educativas, a partir de la intervención de la DEGP, en las situaciones que así lo requieran. Artículo 3°: Determinar que para el caso de la Educación Primaria en la Escuela N° 262 "Gabriela Brimmer" 1) No se proceda a la apertura del primer grado para el ciclo lectivo 2023. 2) Que los niños/as que cursaron y aprobaron en el ciclo lectivo 2022 el primer grado continúen en el

segundo grado. 3) Que los niños/as que cursaron y aprobaron en el ciclo lectivo 2022 el segundo grado continúen en el tercer grado. 4) Que los niños/as que cursaron y aprobaron en el ciclo lectivo 2022 el tercer grado continúen en el cuarto grado.

Provincia de Entre Ríos Consejo General de Educación Mesa General de Entradas 5) Establecer que al no contar con autorización para la matriculación provisoria para el quinto grado, los niños/as que cursaron el cuarto grado en el ciclo lectivo 2022 deben ser reubicados para garantizar la continuidad de sus trayectorias educativas, a partir de la intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada, en las situaciones que así lo requieran. Artículo 4º: Aclarar que no se encuentran autorizados desde el Consejo General de Educación en nivel inicial ni primario el funcionamiento del turno tarde y en consecuencia no se pueden realizar matriculaciones en este turno. Artículo 5º: Disponer que no se podrán incorporar otros niños/as en ninguno de los agrupamientos del nivel inicial ni primario durante todo el ciclo lectivo 2023. Artículo 6º: Determinar que como ha sucedido en los ciclos lectivos 2019-2022, en el transcurso del ciclo lectivo 2023 se continuará con las acciones de supervisión, acompañamiento y control por parte de la Dirección de Educación de Gestión Privada para que se efectivicen las orientaciones y recomendaciones que ya constan en actas de supervisión correspondientes. Artículo 7º.- Prohibir la realización, por parte de la entidad propietaria, de cualquier propaganda de propuestas, turnos, ciclos, niveles que no estén autorizados por el Consejo General de Educación. Artículo 8º: Establecer que desde la Entidad Propietaria se deberá informar a las familias sobre estas determinaciones. Artículo 9º.- De forma.-

13 de diciembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general.

F. 05-00001614 3 v./19/12/2022

-- -- --

Mediante el presente se comunica a la Empresa ARIDOS ENTRE RIOS S.R.L., que en el expediente N° 31610-186168-18, caratulado "Area Certificaciones IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4547, de fecha 28 de noviembre de 2022, la cual dispone Artículo 1º.- Disponer la aplicación de multa por atraso en el plazo total de la obra, estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo N° 20 Apartado a.4 que establece el cero coma treinta y tres por mil (0,33%) del monto de contrato por cada día de demora en la terminación total de las obras, a la empresa ARIDOS ENTRE RIOS S.R.L. contratista de la obra "Colón 16 Viviendas – Obras de Viviendas - L.P. N° 27/15", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – "Techo Digno"; atento a los considerandos que anteceden.- Artículo 2º.- Descontar en el Certificado de Liquidación Final el monto de (Pesos seis millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos) \$ 6.167.940,84, en concepto de multa dispuesta por el artículo precedente, por un atraso de 1560 días desde el día 31/05/18 hasta el 07/09/22; todo en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, secretario directorio.

F. 05-00001617 3 v./19/12/2022

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V) comunica a los Sres. Zapata Galeano Silvano, DNI: 5.888.959 y la Sra. Muñoz Sixta Ramona, DNI: 2.806.043, que en el expediente N° 82158-32882/2017, iniciado por "Carabajal Lelia Jesica- Denuncia de Irregularidad", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 0683 de fecha 20 de abril de 2021, la cual dispone "Resolver el contrato de Compraventa suscripto entre los Sres. Zapata Galeano Silvano DNI: 5.888.959 y la Sra. Muñoz Sixta Ramona DNI: 2.806.043 respecto de la vivienda individualizada como vivienda N°13, Manzana 19 del Barrio María Grande III- 46 Viviendas de la localidad de María Grande."

Paraná, 2 de diciembre de 2022 – Rodolfo Rogelio Escobar, gerente Regional Oeste IAPV.

F. 05-00001618 3 v./20/12/2022

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de ANDREA VIVIANA CLOTET**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. CLOTET ANDREA VIVIANA, DNI 36.670.767, quien falleciera en la localidad de Crespo, Departamento homónimo, el 09 de Abril de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2754184 – “López Gabriel Andrés DNI 33.922.478 - Sol. Pago Haberes Caídos de Extinta Clotet Andrea Viviana”

Paraná, 25 de noviembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015880 5 v./19/12/2022

-- -- -- --

a herederos y acreedores de MELISA ALBORNOZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALBORNOZ MELISA, DNI 34.299.863, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 16 de Septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2753153 – “Randisi, Matías Javier, DNI 34014831.- Sol Pago de Haberes Caídos Por Fallecimiento de Su Pareja Sra. Albornoz Melisa Victoria”.

Paraná, 25 de noviembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015881 5 v./19/12/2022

URUGUAY**a quienes se consideren con derecho**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurren a acreditarlo en el Expediente N° 226.759/22, L° 17, F° 452, a saber: Ubicación: Ubicación: Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Planta Urbana, Grupo 80, Manzana N° 2 (P.A.P.C.U.S. N° 212), Lote D, E y F, Domicilio Parcelario calle: Dorrego s/n° esquina Rivadavia, Plano de Mensura N° 74.328, Partida N° 163.289, con una superficie total de 5.200,00 m2 (Cinco mil Doscientos metros cuadrados); dentro de los siguientes límites y linderos a saber:

Noreste: Línea (1-2) amojonada rumbo SE 45° 00' de 100,00 m, linda hasta los 20,00 m con Oscar Pikman, luego sucesivamente 10,00 m con cada uno, Sergio Ricardo Albornoz, Rosario Sanabria, Vanina Gisela Orozco, Luis Antonio Ledesma, Pablo Martín Greco, Alicia Graciela López, Municipalidad de Basavilbaso (poseedora) y Municipalidad de Basavilbaso (poseedora);

Sureste: Línea (2-3) amojonada al rumbo SO. 45° 00' de 70,00 m, lindando con calle Dorrego (enripiada);

Suroeste: Líneas amojonadas (3-4) al rumbo NO 45° 00'-O. de 40,00 m, linda con Calle Rivadavia (enripiada), luego 4-5 al rumbo NE 45° 00' de 30,00 m, y 5-6 al rumbo NO 45° 00' de 60,00 m lindan las dos últimas con Martín Emilio Anchordoqui;

Noroeste: Línea (6-1) amojonada al rumbo NE. 45° 00' de 40,00 m, linda con calle 9 de Julio (enripiada).

Jesica V. Hamn, directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00036297 2 v./20/12/2022

CONTRATOS**GUALEGUAYCHU****MAS AGRO SRL****(Art. 10° LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, NOAILLES PEDRO ANDRES, edad 36 años, estado civil, casado, nacionalidad argentino, Profesión Ingeniero Agrónomo, Domicilio Ayacucho N° 1452, 7°, Recoleta CABA, DNI 32.386.592, HERRERO MARCOS, edad 32 años, estado civil, soltero, Nacionalidad argentino, Profesión Ingeniero Agrónomo, Domicilio Rivadavia N° 551, Mercedes Corrientes, DNI 35.238.491 y nombre, NOAILLES SANTIAGO JOSÉ, edad 32 años, estado civil, casado, Nacionalidad argentino, Profesión Licenciado en Recursos Humanos, Domicilio Sarmiento N° 212, Mercedes Corrientes, DNI 35.146.377.

2. Fecha del instrumento de Constitución 01 de junio de 2022

3. Razón Social o denominación de la sociedad MAS AGRO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: 3 de Febrero N° 125

5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: a) Comercializar por cuenta propia o de terceros hacienda, como asimismo ser consignatario directo y/o comisionista de ganado, mediante remates, ferias y/o otras formas de comercialización b) Comercializar por cuenta propia o de terceros frutos y productos agropecuarios. c) Producción agropecuaria, siembra de cultivos, cría de ganado bovino, ovino, caprino, avícola y equino d) Intervenir en la contratación y locación de bienes inmuebles, rurales y urbanos, muebles, realizar contratos de préstamos con recursos propios, con o sin garantía reales o personales, siempre exceptuando las actividades que regula la Ley de Entidades Financieras. e) Explotar Frigoríficos propios o ajenos e intervenir por cuenta propia o de terceros en la faena de hacienda (bovina, ovina, equina, porcina, avícola) como Matarife con destino al consumo interno o a la exportación, pudiendo adquirir como abastecedor de terceros carnes de diferente ganado, productos o subproductos con el mismo fin de comercialización f) servicios de transporte carga automotor. g) asesoramiento agropecuario y comercialización de insumos agrícolas y medicamentos de veterinarios.

Para dichos fines, la Sociedad podrá realizar todos los contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto, pudiendo establecer asimismo, sucursales, agencias, negocios, depósitos, representaciones, nombrar comisionistas y corredores, en el país o en el extranjero.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil)

8. Órgano de administración: gerentes Duración 99 años. Composición NOAILLES PEDRO ANDRÉS y HERRERO MARCOS, socios gerentes.

9. Organización de la Representación Legal: socios gerentes NOAILLES PEDRO ANDRÉS y HERRERO MARCOS.

10. Fecha de cierre del ejercicio 31 de julio de cada año

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036295 1 v./19/12/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
11029, 11032, 11033, 11037

Honorable Cámara de Diputados
11030, 11031

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
2701, 2702, 2703, 2736, 2741, 2742, 2743

Ministerio de Gobierno y Justicia
2727, 2728, 2729, 2730, 2739

Ministerio de Trabajo
2722, 2731

er
entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

